



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

8 DE ABRIL DE 2014

No. 1834

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Recursos Humanos del Instituto Técnico de Formación Policial” 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaría 102 del Distrito Federal de la que es titular el Licenciado José María Morera González 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaría 165 del Distrito Federal de la que es titular el Licenciado Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de horario en que presta sus servicios al público, así como los nuevos números telefónicos de la Notaría 244 del Distrito Federal de la que es el titular el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo 9

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Listado de Un Procedimiento que se integra al Manual Administrativo 10

Delegación Coyoacán

- ◆ Nota aclaratoria de las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Mantenimiento y Rehabilitación de Fachadas con Aplicación de Pintura en la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2014 “Dando Color a Coyoacán”, publicadas el 3 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota aclaratoria de las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Mantenimiento de Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2014 “Vamos Contigo”, publicadas el día 7 de marzo de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 12

Delegación Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer los días inhábiles y en consecuencia se suspendan los términos inherentes a la Tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como a la Interposición de los Recursos de Revisión Relacionados a éstas y demás Actos y Procedimientos Administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Órgano Político en Milpa Alta 16

Delegación Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Registro de Participación en Eventos Ciudadanos 18

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo por el que se emite el Protocolo para la Atención Integral de Niñas y Niños Menores a 12 Años de Edad, Referidos por la Procuraduría para su Asistencia Social 20

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPDF/SA/03/2014.- Contratación del servicio de transporte de pasajeros para paseos y visitas a balnearios 96
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-** Convocatoria Múltiple de Licitación Pública Nacional Números RTP/LPN/002/2014 y RTP/LPN/003/2014.- Contratación del servicio de arrendamiento y servicios de instalación, mantenimiento y transportación de casetas sanitarias portátiles y servicios de limpieza 97

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Nutrisa, S.A. de C.V. 98
- ◆ Promociones Inmobiliarias Naturistas, S.A. de C.V. 106
- ◆ CMR, S.A.B. de C.V. 110
- ◆ Consultoría y Construcciones Tasa Técnicos y Asociados, S.A. de C.V. 111
- ◆ Trabajalia, S.A. de C.V. 112
- ◆ F2 Central de Arquitectura y Diseño, S.A. de C.V. 113
- ◆ Controladora Ejecutiva Elite, S.C. 113
- ◆ **Edictos** 114



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; con fundamento en los artículos 4 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 54, fracciones I y II, 71 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 del Decreto de fecha 2 de julio de 1997, por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 fracciones I, VII, X y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES A 12 AÑOS DE EDAD, REFERIDOS POR LA PROCURADURÍA PARA SU ASISTENCIA SOCIAL.

CONSIDERANDO

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 1, 4 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra obligado a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que México sea parte, en estricta aplicación de los principios del interés superior de la infancia, garantizando de manera plena su derecho a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, manifestándose ello en la aplicación de las medidas administrativas y sociales apropiadas para la protección y restitución de todos sus derechos, especialmente de aquellas niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

Que el artículo 4 de la Convención sobre los derechos del niño, prevé que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la referida Convención, que permitan proteger a las niñas y niños contra cualquier forma de perjuicio para contribuir a su desarrollo integral como sujetos de derechos.

Que el artículo 16 fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, establece como obligación de éste el vigilar la observancia de las disposiciones constitucionales que salvaguardan los derechos de las niñas y los niños, las contenidas en los tratados internacionales suscritos por nuestro país en los términos del artículo 133 Constitucional y las previstas en la legislación aplicable.

Que el artículo 16 fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, establece que éste, en cumplimiento a su objetivo primordial el de prestar los servicios de asistencia social, debe coordinar los programas de asistencia y patrocinio jurídico, así como de orientación social y psicológica a niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, y en general, a toda persona en estado de vulnerabilidad conforme a las políticas y lineamientos internos;

Que el artículo 23 de la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, establece que le corresponde a este Sistema realizar las actividades de asistencia social para niñas y niños, fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar; y ejecutar acciones y programas de protección especial para la infancia en condiciones de desventaja social.

Que el artículo 5 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, precisa que las personas menores de doce años de edad que hayan realizado una conducta tipificada como delito en la Ley, sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social por las instancias especializadas del Distrito Federal, por lo que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Distrito Federal, tramitar la debida asistencia social en beneficio de la rehabilitación de los infantes involucrados y, en su caso, de su familia.

Que es necesario contar con un procedimiento definido con enfoque de derechos humanos, a fin de cumplir con tan importante labor impuesta al DIF-DF, donde se establezcan las reglas básicas respecto de la metodología de trabajo que deberán utilizar los profesionales en psicología, trabajo social y pedagogía, durante las diferentes etapas de atención, diagnóstico y tratamiento a las niñas y niños menores de 12 años y a sus familias que requieren de asistencia social.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se emite el Protocolo para la Atención Integral de Niñas y Niños Menores a 12 años de Edad, referidos por la Procuraduría para su Asistencia Social.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y demás autoridades que deban participar y/o colaborar en la implementación del mismo, velarán por el exacto cumplimiento de ese Protocolo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Entidad.

México D.F., a 31 de marzo de 2014

(Firma)

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES A 12 AÑOS DE EDAD, REFERIDOS POR LA PROCURADURÍA PARA SU ASISTENCIA SOCIAL.

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II.- ANÁLISIS Y REGISTRO DE REQUERIMIENTOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO III.- INVESTIGACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO IV.- DIAGNÓSTICO SOCIAL PARA EL TRATAMIENTO A NIÑAS, NIÑOS Y SU FAMILIA

CAPÍTULO V.- TRATAMIENTO SOCIAL Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO VI.- LA EVALUACIÓN Y CIERRE DE LA ATENCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO VII.- SUPERVISIÓN

CAPÍTULO VIII.- DIAGNÓSTICO Y TERAPIA PSICOLÓGICA

CAPÍTULO IX.- INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA

CAPÍTULO X.- SOLICITUD DE MEDIDAS A LOS JUECES DE LO FAMILIAR

CAPÍTULO XI - ARCHIVO DOCUMENTAL

CAPÍTULO XII.- SISTEMA INFORMÁTICO

INTRODUCCIÓN

El Estado Mexicano al ratificar la Convención sobre los derechos del niño¹, se comprometió a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la citada Convención², por lo que en ese contexto en su oportunidad fueron reformados los contenidos de los artículos 4º y 18 constitucionales, que hoy establecen lo siguiente:

Art. 4º...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

...

Art. 18...

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

...

En el artículo 4º constitucional se hace un reconocimiento expreso de que las niñas y los niños son sujetos plenos de derechos, bajo un modelo de protección integral y de respeto a sus derechos humanos, a fin de asegurarles un desarrollo pleno, para brindarles la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad³. Imponiéndose de esa manera a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios la obligación de implementar los mecanismos necesarios para poder cumplir con la protección de los derechos de la infancia. De igual

¹ El 21 de septiembre de 1990.

² Artículo 4º de la Convención sobre los derechos del niño.

³ Art. 3 de la Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

manera se prevé como deber de todos los integrantes de la sociedad el respeto de esos derechos en atención al interés superior que asiste a las niñas y niños. En ese contexto el Gobierno del Distrito Federal debe tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en tal disposición así como a lo contenido en el artículo 1° constitucional, en el sentido de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, la reforma al artículo 18 constitucional permitió establecer las bases, principios y lineamientos esenciales para un sistema integral de justicia para adolescentes, alineado a lo previsto por la Convención sobre los derechos del niño, en específico a lo estipulado en sus artículos 37 y 40, que permita en todo momento su reconocimiento como sujetos plenos de derechos y, en consecuencia, se les garantice la protección de todos y cada uno de sus derechos humanos. Se establecieron los límites de edad máxima y mínima respecto de una posible responsabilidad penal de personas menores de 18 años, quedando fuera de ese rango las niñas y niños menores de 12 años de edad, demarcándose claramente las competencias de cada institución que deba intervenir según sea el caso, sin que ello implique la exclusión de la necesidad de la colaboración y participación interinstitucional.

En esa reforma se definió que las personas menores de 12 años que hayan realizado una conducta prevista como delito, sólo serán sujetas de rehabilitación y asistencia social, lo que se complementa con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, que en específico prevé lo siguiente:

Art. 5. Las personas menores de doce años de edad que hayan realizado una conducta tipificada como delito en la Ley, sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social por las instancias especializadas del Distrito Federal. Y no podrá adoptarse medida alguna que implique su privación de libertad.

Cuando el agente del Ministerio Público que haya dado inicio a la Averiguación Previa se percate que el adolescente es menor de doce años, dará aviso a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Distrito Federal, donde se tramitará la debida asistencia social en beneficio de la rehabilitación del niño involucrado y, en su caso, de su familia.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Distrito Federal, deberá remitir a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en un término no mayor de 30 días, la información relacionada con el tratamiento que brinde a los menores de doce años de edad canalizados.

Se define la intervención del DIF-DF como uno de los pilares encargado de la protección de los derechos de la infancia, específicamente por ser la autoridad responsable de brindar asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como su protección física, mental y social en razón de su estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva⁴. Se precisa expresamente que el sistema de justicia especializado para adolescentes no podrá intervenir cuando se trate de infantes menores de doce años, pues se surte específicamente la competencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, cuya intervención se registrará siempre en un marco de respeto y protección de los derechos humanos, guiada por la aplicación de diversos principios como el interés superior de la infancia y el de no discriminación, entre otros, que permitirán el análisis de cada caso en particular, para desarrollar un plan específico de atención, que no implique un trato diferenciado en perjuicio de alguna niña o niño menor de 12 años de edad, sino por el contrario, conduzca en el menor tiempo posible a la restauración de sus derechos que, de ser el caso, se han visto violentados a causa de circunstancias o factores sociales y/o familiares hostiles que los rodean.

A fin de cumplir con tan importante labor, fue que el DIF-DF elaboró el presente Protocolo. Instrumento que prevé de manera puntual, a través de todo su capitulado, la metodología de trabajo que deberán utilizar los profesionales en psicología, trabajo social y pedagogía, durante las diferentes etapas de atención, diagnóstico y tratamiento a las niñas y niños menores de 12 años y a sus familias, considerando que se encuentran en una situación de vulneración de derechos y que, en consecuencia, se deben tomar las medidas necesarias a fin de hacer cesar de inmediato esa situación y restituir así sus derechos humanos.

⁴ Art. 3° fracción VIII de la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal.

Asimismo, se pretendió contribuir a lo previsto en la línea de acción 1661 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, que en específico establece lo siguiente:

1661. Diseñar, implementar y evaluar programas orientados a la prevención de las conductas tipificadas como delito a través de programas que fortalezcan los lazos familiares, sociales y educativos de las y los jóvenes y de esta manera fomentar que su desarrollo personal se encuentre ajeno al delito.

MARCO NORMATIVO

Normatividad que establece los preceptos fundamentales para proteger, promover, respetar y garantizar los derechos de las niñas y los niños, procurando en todo momento su interés superior y reconocimiento amplio como sujetos de derechos, a fin de proveer su bienestar general de manera integral.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Los Estados Parte deberán proveer los mecanismos necesarios para proteger a las niñas y niños de forma que les garanticen un nivel de vida adecuado en el que puedan crecer y desarrollarse satisfactoriamente (Artículos 25 y 26).
- **Convención Americana sobre los Derechos Humanos.** Establece la protección a la familia, señalando las medidas necesarias para la protección de los hijos e hijas, tomando como prioridad el interés y conveniencia de los mismos; así como las medidas de protección que el menor requiere por parte de la familia, la sociedad y el Estado. (Artículos 17 y 19).
- **Convención sobre los Derechos del Niño.**⁵ Establece el respeto de los derechos del niño quien debe ser sujeto de cuidado y asistencia especial, por su estado de inmadurez física, mental y emocional, por parte de la familia, para lograr un armonioso desarrollo social, protegiéndolo de todas las formas de maltrato. (Artículos 3 y 19)
- **Declaración sobre los Derechos del Niño.** Establece preceptos fundamentales relativos a la protección y cuidados especiales que deben ser proporcionados, por el Estado, a la niña o niño, para su pleno y armonioso desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, a fin de crecer no solo física sino también mental, moral y socialmente.
- **Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños.** Establece los principios para procurar y proteger el bienestar general de las niñas y niños, y señala cuáles son sus derechos, en cuanto a los cuidados que deben recibir de quienes estén a cargo de ellos, así como los objetivos primordiales para lograr su bienestar. (consejería jurídica)

LEGISLACIÓN NACIONAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Establece el reconocimiento, promoción, respecto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como, el derecho a recibir educación y el principio de igualdad entre hombres y mujeres, además del derecho al desarrollo armónico del individuo y la protección a la organización y protección de la familia; en forma específica, establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. (Artículos 1, 3, 4 y 18.)
- **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.** Su fundamento de creación está en el artículo 4 Constitucional. Establece derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como lo que se entiende por interés superior de la infancia y las obligaciones de ascendientes, tutores y custodios que los tengan a su cuidado. (Artículos 1, 3, 4, 14 y 23).

⁵ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** Establece qué se debe entender por discriminación y las medidas para prevenirla (Artículos 4 y 9).

LEGISLACIÓN LOCAL

- **Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.** Establece que las personas menores de doce años de edad que hayan realizado una conducta presuntamente tipificada como delito en la ley, sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social por las instancias especializadas del Distrito Federal, y no podrá adoptarse medida alguna que implique su privación de libertad. (Artículo 5°)
- **Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal.** Tiene por objeto reglamentar la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en lo relativo a la ejecución de las medidas de orientación, protección y tratamiento de las personas menores de 12 años. (Artículos 1°, 2°, 3° y 4°)
- **Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.** Establece los compromisos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal en materia de asistencia social, realización de acciones de prevención y protección de las niñas y niños; recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia o quienes los tengan bajo su cuidado, sobre la violación de los derechos de las niñas o niños, haciéndolo del conocimiento a las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes.
- **Código Civil para el Distrito Federal.** Establece que todos los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar; define la violencia familiar, sus tipologías, así como tipos de sanciones. (Artículo 323 TER 323 CUATER Y 323 QUINTUS, 323 SEXTUS.)
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.** Tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
- **Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.** Hace mención a los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- **Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.** Señala que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en coordinación con otras instancias de gobierno, establecerán los mecanismos para la atención de quienes incurran en actos de violencia familiar, basándose en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.
- **Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.** Establece la responsabilidad de promover y prestar servicios de asistencia social, coordinar programas de prevención, atención y protección a la niña, niño y adolescente víctimas de violencia familiar; así como atención de reportes de maltrato infantil, para su investigación y tratamiento social, psicológico y de ser procedente interponer las denuncias correspondientes.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente protocolo tiene por objeto establecer las reglas mínimas para atender de manera integral a las niñas y niños referidos por la Procuraduría por la presunta comisión de una conducta tipificada como delito en la legislación penal vigente en el Distrito Federal, lo cual se realizará mediante la intervención multidisciplinaria con la familia, garantizando en todo momento de la intervención, el respeto y la protección de sus derechos humanos.

Lo anterior, de conformidad con los principios de universalidad, progresividad, participación, no discriminación e igualdad en la atención a la niña o niño, en el pleno reconocimiento de sus derechos independientemente de su sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, edad, religión, discapacidad, condición social, de salud y jurídica.

ARTICULO 2. La asistencia social partirá del principio del interés superior del niño y estará dirigida a conocer e identificar factores de riesgo, indicios de violencia y/o maltrato infantil, para informar a la familia la importancia de las redes de apoyo familiares y sociales, a fin de mejorar su dinámica familiar.

ARTÍCULO.3. La aplicación del Protocolo corresponde a las personas con perfil de Trabajo Social, Psicología, Pedagogía y Medicina, adscritas a la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, quienes aplicarán el marco normativo que se señala en el presente documento.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Protocolo, se entenderá por:

- I. Atención integral:** Es la previsión continua y con calidad de intervenciones de promoción, prevención, recuperación de su entorno social, teniendo como eje de intervención a la persona, familia y comunidad. (Campanini, A. & Luppi, F. 1996)
- II. Atención Multidisciplinaria:** Un proceso dinámico que pretende hallar soluciones a diferentes dificultades de investigación ya que como objetos de estudio serán abordados de modo integral y se promoverá el desarrollo de nuevos enfoques metodológicos para la resolución de problemas desde una perspectiva de fusión de las distintas teorías y disciplinas. (DIF-DF 2014)
- III. Asistencia Social:** Se refiere a las acciones a través de estrategias psicosociales y pedagógicas encaminadas a atender a la niña o niño referido por la Procuraduría por la presunta comisión de una conducta tipificada como delito en la legislación penal vigente en el Distrito Federal. (DIF-DF 2014)
- IV. Ciclo Vital:** Concepto ordenador para entender la evolución secuencial de las familias y las crisis transicionales que atraviesan en función del crecimiento y el desarrollo de sus miembros. (Huerta, J.L. 2005)
- V. Coordinador:** Persona responsable de analizar, revisar y supervisar las constancias ministeriales, así como la adecuada realización de las acciones desarrolladas por el personal de: intervención, supervisión, psicología y pedagogía a su cargo. (DIF-DF. 2014).
- VI. Cultura de Igualdad:** Es la igualdad social que asegura a todas las personas que tengan condiciones de vida y de trabajo dignas e igualitarias, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual o de género entre las personas, sin importar la condición económica o cultural. (DIF-DF. 2014)
- VII. DEAJ:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- VIII. Desarrollo Sociocultural:** Medio por el cual, las personas se relacionan e interaccionan entre sí y con su entorno, teniendo en cuenta aspectos económicos, culturales, sociales e históricos. (DIF-DF. 2014)
- IX. Diagnóstico Social:** Es el análisis de la situación que vive la persona en la que se plantea su subjetividad, sobre las condiciones específicas de sus conductas y reacciones, en su calidad de sujeto, ante la contextualización del problema, que proyecta sus dificultades o necesidades. Debe incluir los factores causales del problema, los elementos disponibles y los riesgos que se presenten en las estrategias de acción que se implementen. Está orientado a buscar nuevos hechos, confrontar y decidir acciones lógicas que indiquen las alternativas de solución a seguir considerando a las personas y su medio, así como las redes sociales que fungan como factores protectores y de apoyo. (DIF-DF 2014).
- X. Diario de Campo:** Instrumento de trabajo en el que se registran notas y observaciones antes, durante y después de la intervención social, en donde se realiza una descripción continua y cronológica que detalla el entorno de la familia atendida. (Flores Santacruz, J & García Rivas S. 2014).

- XI. DIF-DF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- XII. Dinámica Familiar:** Es el encuentro entre las subjetividades, mediados por una serie de normas, reglas, límites, jerarquías y roles, entre otros, que regulan la convivencia y permiten el funcionamiento de la vida familiar para su desarrollo armónico. (Gallego Henao, A. M. 2012)
- XIII. Encuadre:** En el proceso psicodiagnóstico, significa mantener constantes ciertas variables que intervienen en dicho proceso, a saber: a) aclaración de los roles respectivos (naturaleza y límites de la función que cada parte integrante, paciente y psicólogo desempeña en el contrato); b) lugares donde se realizarán las entrevistas; c) horario y duración del proceso (en términos aproximados, tratando de no plantear una duración ni muy corta ni muy prolongada). (Siquier de Ocampo, G. & Grassano de Piccolo. 1974)
- XIV. Entrevista directiva:** Es aquella en la que el trabajador social centra sus intervenciones en la organización de la vida familiar y social de las personas con el fin de facilitar las relaciones sociales y cuando es necesario contribuyen en la toma de una decisión común. (Socorro Rivas, M. 2013)
- XV. Entrevista focalizada:** Es una conversación entre dos personas por lo menos, en la cual uno es el entrevistador y los otros son los entrevistados, estas personas dialogan acerca de un problema o cuestión determinada, teniendo un propósito profesional. (Socorro Rivas, M. 2013)
- XVI. Entrevista no directiva:** Está orientada a investigar una determinada cuestión del entrevistado, pero sin señalar límites, permitiendo que el relato surja libremente con una mínima intervención del entrevistador, que sólo debe procurar que las manifestaciones del entrevistado giren alrededor de la cuestión que se investiga. (Socorro Rivas, M. 2013)
- XVII. Estructura familiar:** Conjunto de actividades o funciones que organizan los modos en que interactúan los miembros de una familia. (Sánchez y Gutiérrez, D. 2000)
- XVIII. Expediente:** Para los efectos de este protocolo, se entenderá como el conjunto de documentos escritos, gráficos y electrónicos en el que se hacen los registros y anotaciones correspondientes a la intervención social. (DIF-DF 2014)
- XIX. Factores de riesgo social:** Es toda circunstancia o situación que aumenta las probabilidades de una persona para el desarrollo de una conducta que lo pone en riesgo en situaciones adversas (DIF-DF- 2014)
- XX. Familia:** Para los efectos de este protocolo, se refiere a la madre y/o padre o persona(s) responsable(s) de los cuidados de la niña o niño con quien puede existir relación de parentesco consanguíneo, jurídico y/o afectivo, que habite o no en el mismo espacio, en donde se desarrollan relaciones de estructura, jerarquías y roles, las cuales podrán ser motivo de intervención social.
- En el presente protocolo el concepto familia, incluye a todas las estructuras que la componen, independientemente del sexo, género, identidad de género, expresión de rol de género y orientación o preferencia sexual de sus integrantes. (DIF-DF 2014)
- XXI. Impresión psicológica:** Hipótesis de trabajo que el psicoterapeuta desarrolla a partir de sus experiencias y observaciones relacionadas en las entrevistas con la familia, una aproximación básica de la problemática existente. (Diccionario Conciso de psicología. 2010)
- XXII. Interés superior del niño:** De acuerdo a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, este principio implica dar prioridad al bienestar de la niña o niño ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, el cual orientará la actuación de los órganos locales de gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección de sus derechos y participación de la niña o niño.

- XXIII. Intervención social:** Conjunto de procesos y acciones articuladas con direccionalidad para enfrentar situaciones sociales reales y problemáticas complejas de los individuos y familias que demandan la determinación de caminos viables que contribuyan a elevar su calidad de vida y hacer valer sus derechos sociales, a partir de potenciar condiciones, servicios y recursos existentes en los propios sujetos y en su entorno, caracterizados esencialmente por la disparidad y desigualdad social. (Socorro Rivas, M. 2013).
- XXIV.** Juez de lo Familiar. Juez en materia familiar del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal.
- XXV. Ley:** Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.
- XXVI. Maltrato Infantil:** Todo acto de agresión realizado en forma casual o habitual por una persona adulta, en contra de una niña o niño, para educar, corregir, formar, dominar, reprimir o manipular, basado en: críticas, burlas, humillaciones, ofensas respecto de su estado físico, emocional e intelectual, comparaciones degradantes, chantajes, gritos, amenazas de golpes, aislamiento sin comer, delegar los cuidados de otra niña o niño menor de edad que él, golpes, manotazos, jalones de cabello, de orejas, pellizcos, bofetadas, empujones, nalgadas y coscorriones.
- Castigos consistentes en encierro, realización de actividades físicas dentro del hogar, que por su edad y grado de madurez no les correspondan, así como, amarrar y expulsar del domicilio.
- Asimismo, la falta de atención médica, educativa, de cuidados y atenciones y la exposición a un riesgo que atente contra su integridad, autoestima o adecuado desarrollo psicosexual. (DIF-DF 2013).
- XXVII. Niña o niño:** Para efectos de este Protocolo es toda persona menor a 12 años de edad.
- XXVIII. Personal de intervención:** Se refiere al personal de trabajo social que realizará la investigación, el diagnóstico y el tratamiento, para brindar la asistencia social solicitada por autoridad competente. (DIF-DF. 2013)
- XXIX. Personal de supervisión:** Se refiere al personal de trabajo social que examinará mediante análisis documental y acciones directas en campo, la aplicación de la metodología de intervención social para la atención de la niña o niño y a su familia, aplicada por el personal de intervención. (DIF-DF. 2014)
- XXX. Perspectiva sistémica:** Es el estudio y atención de las familias que toma en cuenta que éstas funcionan como un sistema dinámico, abierto, viviente, que se auto-regula por la retroalimentación de sus miembros y busca el equilibrio, con capacidad por sí mismas de superar los eventos traumáticos provenientes de las presiones internas y externas al sistema. (Sánchez y Gutiérrez, D. 2000)
- XXXI. Procuraduría:** Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- XXXII. Registro:** Se refiere al número asignado en el sistema informático de los requerimientos realizados por la Procuraduría, para su posterior asignación al personal de intervención. (DIF-DF. 2014)
- XXXIII. Responsables de los cuidados:** Se refiere a la madre, padre o persona responsable de los cuidados y atenciones de la niña o niño.
- XXXIV. Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- XXXV. Sensibilización:** Proceso de concienciación hacia una persona para que identifique la importancia de generar un cambio. (Tello Peón, N. 1996)
- XXXVI. Sujetos de asistencia Social:** Niña o niño y su familia, a los que el DIF-DF brinda atención integral a través de los servicios de trabajo social, psicología, medicina y pedagogía. (DIF-DF. 2014)

- XXXVII. Sistema Informático:** Es una herramienta tecnológica diseñada para generar registros, asignar el caso en forma automática, crear expedientes electrónicos que contengan todas las acciones realizadas por el personal de intervención social, así como obtener informes estadísticos respecto de la asistencia social que brinda el (DIF-DF. 2014)
- XXXVIII. Subdirección:** Se refiere a la persona titular de la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil del DIF-DF. (DIF-DF. 2013)
- XXXIX. Subdirección Jurídica.** Se refiere a la Subdirección de Asistencia y Patrocinio Jurídico del DIF-DF.
- XL. Orientación:** Acción mediante la cual el personal de intervención focaliza sus intervenciones en la clarificación y sensibilización de la familia para facilitar la toma de conciencia, brindando las herramientas necesarias para la resolución de conflictos que se presenten en la familia y la toma de decisiones en beneficio de la niña o niño. (DIF-DF 2014)
- XLI. Técnica de implementación de recursos:** Es la identificación y obtención de los recursos con los que se cuenta en la familia, la comunidad y la sociedad, así como la gestión de los mismos.(DIF-DF 2013)
- XLII. Técnica de observación:** Es una técnica que apoya de manera directa a la entrevista, consiste en captar a través de los sentidos, las actitudes, gesticulaciones, formas de relacionarse, estado de ánimo, lenguaje no verbal y otros aspectos que se requiere considerar para formarse una idea integral de la situación. (Socorro Rivas, 2010).
- XLIII. Tratamiento social:** Tiene como objetivo sensibilizar, informar, orientar a la madre, padre o persona responsable de cuidados a fin de que se logre modificar los problemas y/o conflictos en el entorno familiar y social del medio en el que se desenvuelve para que realice acciones que le permitan resolver situaciones detectadas en la intervención social. (DIF-DF 2013)
- XLIV. Violencia Familiar:** Es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar y que tiene como efecto de causar daño, que puede ser: violencia física, psicoemocional, económica, sexual. (Código Civil para el Distrito Federal)
- XLV. Visita domiciliaria:** Actividad que consiste en la presencia del trabajador(a) social en el domicilio de la familia en atención a diferentes motivos y objetivos, esta técnica permite ser complementada con otras que la enriquecen y faciliten su eficacia, como son la entrevista y la observación. (De Robertis, C. 1981).

CAPITULO II ANÁLISIS Y REGISTRO DE REQUERIMIENTOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 5. Los requerimientos de asistencia social realizados por la Procuraduría al DIF-DF, serán atendidos por la Subdirección a través del Coordinador, quien será el responsable de registrarlos en el sistema informático para su asignación al personal de intervención.

ARTÍCULO 6. El Coordinador, previa asignación de la averiguación previa, acta especial o constancia de hechos, deberá analizar la información remitida por la Procuraduría, a fin de verificar que contenga los datos siguientes:

- I. Nombre, apellidos y edad de la niña o niño motivo de asistencia social.
- II. Nombre y apellidos de la madre, padre o persona responsable de los cuidados de la niña o niño motivo de asistencia social.
- III. Descripción de los hechos que motivaron la remisión para asistencia social.
- IV. Domicilio donde se localiza la familia de la niña o niño, verificando que cuente con: calle, número exterior e interior o en su caso lote y manzana, si está ubicada en una unidad habitacional el número o nombre del edificio y departamento, colonia, delegación y código postal.
- V. En su caso, nombre y domicilio de la escuela donde asiste la niña o niño.

VI. En su caso, nombre, apellidos y número telefónico del denunciante.

ARTÍCULO 7. Cuando los datos proporcionados en la averiguación previa, acta especial o constancia de hechos sean insuficientes para localizar la escuela de la niña o niño o el domicilio donde habita con su familia, ya sea porque este último no existe o se encuentra deshabitado; la Subdirección lo informará a la Subdirección Jurídica, para que proceda en términos del capítulo X.

ARTÍCULO 8. Si después de agotadas las diligencias judiciales no se logra la ubicación de la familia y/o escuela de la niña o niño, la Subdirección acordará el cierre del expediente y se notificará del mismo al Juez de lo Familiar y a la Procuraduría.

El sistema informático mantendrá el folio para fines estadísticos, el cual podrá reabrirse como registro, en caso de que la Procuraduría envíe posteriormente información complementaria o se obtenga con motivo de las diligencias judiciales practicadas en términos del capítulo X del presente instrumento.

ARTÍCULO 9. Cuando la averiguación previa, acta especial o constancia de hechos cuente únicamente con datos de la escuela a la que asiste la niña o niño, la Subdirección solicitará a la escuela mediante oficio y en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y datos personales, la información siguiente:

- I. Nombre completo y edad de la niña o niño motivo de asistencia social.
- II. Nombre y apellidos de la madre, padre o persona responsable de los cuidados de la niña o niño.
- III. Domicilio registrado de la familia de la niña o niño, que contenga, la calle, número exterior e interior o en su caso lote y manzana, si está ubicada en una unidad habitacional el número o nombre del edificio y departamento, colonia, delegación y código postal.

En caso de no recibir respuesta de la escuela, se procederá en términos del capítulo X.

ARTÍCULO 10. Cuando de la averiguación previa, acta especial o constancia de hechos se desprenda que el domicilio donde se localiza la familia de la niña o niño se encuentra en otra entidad federativa, la Subdirección enviará por correo certificado al domicilio de la familia de la niña o niño, la invitación para que se presenten en el DIF-DF a recibir la asistencia social en términos del presente Protocolo.

En caso de que la familia no asista, la Subdirección solicitará la colaboración del Sistema Estatal DIF que corresponda, para proporcionar asistencia social, apoyo psicológico y pedagógico a la niña o niño, para lo cual se remitirán copias certificadas de la averiguación previa, acta especial o constancia de hechos.

ARTÍCULO 11. Cuando la averiguación previa, acta especial o constancia de hechos, refiera que la niña o niño, se encuentra albergado y bajo la tutela o cuidados y atenciones de una institución pública o privada, la Subdirección solicitará al representante legal autorice el acceso al personal del DIF-DF, para corroborar el ejercicio pleno de sus derechos, tales como, condiciones de higiene, escolaridad, estado de salud y socialización en la que se encuentran los mismos, así como, para brindar asistencia social a la niña o niño.

En caso de negarse el acceso al personal del DIF-DF, se procederá en términos del capítulo X.

ARTÍCULO 12. Cuando los datos proporcionados en la averiguación previa, acta especial o constancia de hechos sean suficientes para la localización de la niña o niño, motivo de asistencia social, el Coordinador entregará al personal de intervención el oficio de asignación correspondiente para la primera visita domiciliaria.

ARTÍCULO 13. El personal de intervención realizará la primera visita domiciliaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la asignación del caso, debiendo previamente ubicar el domicilio con apoyo de la Guía Roji, mapas o cualquier herramienta electrónica a su alcance, para constatar, modificar o ampliar la información.

ARTÍCULO 14. En la primera visita domiciliaria, el personal de intervención procederá a aplicar la Metodología de Intervención Social Individualizada para la Atención a Niñas y Niños⁶, compuesta de tres fases: investigación, diagnóstico y tratamiento, misma que forma parte del presente instrumento.

⁶ Anexo 1

ARTÍCULO 15. Para las visitas domiciliarias que se encuentren en zonas de alto riesgo o cuando el caso así lo amerite, se podrá hacer uso del o los vehículos asignados a la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil y/o solicitar el apoyo de la Secretaría para el acompañamiento respectivo.

ARTÍCULO 16. Cuando la familia no se encuentre en el domicilio registrado, el personal de intervención deberá, salvo algún impedimento que se presente, investigar con fuentes colaterales si continúa viviendo en el lugar o su posible ubicación, caso contrario, se procederá conforme al capítulo X del presente instrumento.

ARTÍCULO 17. Si la investigación arroja evidencias de que la familia continúa habitando el domicilio, el personal de intervención podrá entregar hasta en tres ocasiones el oficio citatorio⁷ a la familia de la niña o niño, señalando día y hora para su presentación en la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, de acuerdo a lo estipulado en la Guía para la entrega de citatorios⁸.

Ante las inasistencias de la familia a las citas programadas o habiéndose manifestado de manera oral y/o escrita al personal de intervención o al DIF-DF su negativa a asistir a éste, se actuará de conformidad con el capítulo X.

CAPÍTULO III INVESTIGACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 18. Desde el inicio de la investigación social, el personal de intervención aplicará la técnica de la observación como apoyo para desarrollar el diagnóstico social, para detectar dentro del contexto familiar y social, las formas de relacionarse, sus estados de ánimo, su lenguaje no verbal y sus actitudes, así como el medio que rodea a la niña o niño.

ARTÍCULO 19. En la primera entrevista con la familia y previo al inicio de la asistencia social, el personal de intervención deberá informar en el marco de este Protocolo, el proceso de intervención social, sus objetivos y alcances de la asistencia social.

ARTÍCULO 20. En la primera visita domiciliaria, la entrevista se desarrollará con la familia de la niña o niño, para lo cual el personal de intervención social deberá de:

- I. Identificarse como personal adscrito a este Sistema.
- II. Informar a los entrevistados que el motivo de la visita obedece a la solicitud de intervención realizada por la Procuraduría; asimismo, se les hará del conocimiento de los alcances y objetivos de la intervención social que le brindará el DIF-DF.
- III. Presentar para firma de la familia, el oficio de colaboración para la intervención social.
- IV. Mediante la entrevista focalizada y la observación, se deberá explorar el microsistema, exosistema y macrosistema, utilizando como herramienta de apoyo el formato de Reporte de Entrevista Social⁹, el cual es parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 21. La primera entrevista con las niñas o niños, deberá ser abierta para crear empatía y confianza, a fin de favorecer y estimular su participación en posteriores intervenciones. El personal de intervención en todo momento brindará un trato de calidez.

Dicha entrevista, deberá realizarse previo consentimiento informado de la familia y podrá llevarse a cabo en su domicilio o en las instalaciones del DIF-DF que se señale, en la cual el personal de intervención deberá:

- I. Presentarse con la niña o niño.
- II. Preguntarle a la niña o niño si durante la plática desea estar acompañado de algún miembro de su familia, persona de su confianza o con algún objeto personal de su agrado.
- III. Informarle de acuerdo a su edad y grado de madurez el motivo de su visita, y
- IV. Preguntar si desea hacer algún comentario respecto de la visita.

⁷ Anexo 2

⁸ Anexo 3

⁹Anexo 4

ARTÍCULO 22. Cuando en la primera entrevista el personal de intervención se percate que las niñas, niños y/o algún miembro de su familia, no habla el idioma español, tenga alguna discapacidad o enfermedad que le impida comunicarse adecuadamente, se apoyará de otros expertos según el caso.

Para lo cual la Subdirección solicitará a la institución especializada su colaboración, que será indispensable para estar en condiciones de continuar con la intervención social.

ARTÍCULO 23. El personal de intervención deberá desarrollar con base en el diagnóstico social elaborado, el plan de tratamiento social, el cual contendrá acciones a corto, mediano o largo plazo, de acuerdo a la problemática de cada familia. La duración del tratamiento podrá ser de tres hasta ocho meses, con el objeto de proporcionarles asistencia social.

ARTÍCULO 24. En las entrevistas realizadas por el personal de intervención, se explorará si la familia ejerce actos de maltrato hacia la niña o niño, de ser así, se informará a la familia que el castigo corporal no puede ser utilizado como una forma de educación justificada y generalizada en el seno de la familia, y que hacerlo es referente de maltrato infantil con consecuencias legales.

ARTÍCULO 25. Cuando el personal de intervención identifique hechos que pongan en riesgo la vida o la integridad física y/o emocional, seguridad, salud y desarrollo integral de la niña o niño, con motivo de algún padecimiento o trastorno psiquiátrico, consumo de alcohol, sustancias tóxicas o psicoactivas por parte de la madre y/o padre o persona responsable de los cuidados, deberá:

- I. Orientar sobre los requisitos para acceder a los programas y/o servicios públicos o privados, realizando según el caso, la derivación correspondiente.
- II. Promover la participación de la familia en las actividades comunitarias disponibles para la atención especializada en los servicios que requieran de acuerdo a las necesidades detectadas.
- III. Derivar a las niñas o niños a los servicios especializados previo consentimiento informado y autorización de la madre o padre o persona responsable de los cuidados y atenciones.
- IV. Informar al Coordinador y a la Subdirección, para iniciar en su caso, la denuncia de hechos correspondientes ante la Procuraduría y se soliciten las medidas necesarias ante el Juez de lo Familiar.

En términos del capítulo X, se dará vista al Juez de lo Familiar, cuando la familia sin causa justificada, sea omisa en realizar los trámites para recibir los servicios especializados, no presenten a la niña o niño a dichos servicios o abandonen el tratamiento.

ARTÍCULO 26. De ser el caso y atendiendo al interés superior de la infancia, se promoverá ante el Juez de lo Familiar, se dicten las medidas necesarias para la incorporación de la niña o niño con su familia extensa o ajena, interesadas en otorgarle cuidados alternativos bajo la figura de hogar provisional o sustituto en términos de la Ley, en su defecto, se incorporará como última instancia su acogida en una institución pública o privada por el tiempo más breve.

Para los cuidados alternativos, el DIF-DF deberá realizar los estudios socioeconómicos y psicológicos correspondientes en términos de la Ley y de las disposiciones aplicables en la materia, en tanto se resuelve la situación jurídica y/o de salud de la familia.

El procedimiento para la valoración, integración y seguimiento de los cuidados alternativos se realizará en los términos de la Ley y la Guía de cuidados alternativos para la niña y niño,¹⁰ misma que forma parte integrante del presente instrumento.

CAPITULO IV. DIAGNÓSTICO SOCIAL PARA EL TRATAMIENTO A NIÑAS, NIÑOS Y SU FAMILIA

ARTÍCULO 27. Durante las entrevistas con la niña o niño y su familia, el personal de intervención analizará e interpretará, con base en las técnicas de visita domiciliaria, entrevista directiva y no directiva, observación, implementación de recursos y orientación, el contexto familiar y social en el que se desarrolla la niña o niño para definir el diagnóstico social.

¹⁰Anexo 5

Para tal fin se utilizará la Guía de entrevista para la niña y niño,¹¹ así como, la Guía de entrevista con la madre, padre o persona responsable de los cuidados de la niña y niño,¹² incluyendo como herramienta de trabajo el Familiograma,¹³ que se integra al presente documento.

ARTÍCULO 28. Para la elaboración del diagnóstico social, se deberán considerar los siguientes factores:

Identificar características de la familia a la que se está interviniendo.

Reconocer los roles u otras consideraciones de importancia en la dinámica familiar.

Explorar las herramientas sociales con las que cuenta la familia desde su formación, así como, las existentes en su comunidad, con la finalidad de identificar las condiciones en las que vive la niña o niño, a fin de prevenir y disminuir situaciones o condiciones de riesgo.

Identificar situaciones de riesgo y redes de apoyo funcionales y positivas, para lograr la inclusión a actividades recreativas y/o comunitarias.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Guía para la detección de indicadores en el ámbito comunitario,¹⁴ que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 29. Respecto de las entrevistas que se realizarán a la niña o niño, será la familia la que autorice la misma y podrá llevarse a cabo con o sin su presencia, en la que se explorará:

- I. Impresión de la actitud de la niña o niño al inicio de la entrevista.
- II. La dinámica escolar y familiar.
- III. El estado emocional en el que se encuentran, y
- IV. Los hechos o situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad física y/o emocional, seguridad, salud y desarrollo integral de la niña o niño.

CAPÍTULO V TRATAMIENTO SOCIAL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 30. Para el tratamiento y seguimiento social, el personal de intervención utilizará las técnicas de visita domiciliaria, entrevista directiva y no directiva, observación e implementación de recursos que coadyuven en el logro de los objetivos, información que se integrará en el formato de reporte de entrevista social, el cual es parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 31. Las visitas domiciliarias permitirán al personal de intervención, verificar que se garantice el derecho a la atención médica y a la educación, de la niña o niño, de no ser así, se implementarán acciones de sensibilización y orientación dirigidas a la familia para su cumplimiento, la información de estas acciones estarán integradas en el formato de tratamiento social.¹⁵

Asimismo, se informará sobre la importancia de gestionar ante las instancias públicas y privadas correspondientes, los servicios de salud, educación, alimentación, becas escolares, de recreación, entre otros, para garantizar los derechos de las niñas y los niños.

Las visitas domiciliarias también permitirán tener conocimiento del medio ambiente en el que se desenvuelve la niña o niño, la manera en que éste influye en su desarrollo, así como, los avances del tratamiento social.

Las orientaciones brindadas por el personal de intervención, deberán estar dirigidas a lograr captar la atención de la familia para ser receptora de la información proporcionada en los temas de prevención y orientación de cuidados, a fin de incidir y promover en ella cambios significativos.

¹¹ Anexo 6

¹² Anexo 7

¹³ Anexo 8

¹⁴ Anexo 9

¹⁵ Anexo 10

ARTÍCULO 32. El personal de intervención mediante la entrevista directiva propiciará una participación verbal en la que los mensajes u orientaciones se organizarán en función de las necesidades de la familia y de la dinámica familiar, así como, de acuerdo a las expresiones u opiniones de la niña o niño y de la familia, mismas que se sintetizarán y ordenarán con el objetivo de elegir orientaciones estructuradas, en términos de la guía de entrevista para la niña o niño y la Guía de entrevista con la madre, padre o persona responsable de los cuidados de la niña y niño, respectivamente.

El personal de intervención de acuerdo al diagnóstico social, brindará pláticas informativas de apoyo y promoverá la colaboración de la familia, para concluir satisfactoriamente la asistencia social.

ARTÍCULO 33. El personal de intervención a través de la entrevista no directiva, escuchará atentamente la opinión de la niña o niño y de la familia, ello, con el propósito de promover y facilitar el establecimiento de un clima de interacción relajado y abierto, a fin de obtener un interés real por reconocer las necesidades de la familia, mejorar la dinámica familiar y lograr superar los obstáculos que se les presentan.

En todo momento se considerarán las orientaciones para proponer alternativas de solución y disipar dudas con respecto al proceso de la asistencia social.

ARTÍCULO 34. El seguimiento mediante las entrevistas tiene como propósito realizar orientaciones sociales, familiares e individuales, con la finalidad de concienciar, sensibilizar, reflexionar y reencuadrar la dinámica familiar, asimismo, garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de la niña o niño.

ARTÍCULO 35. En las entrevistas realizadas por el personal de intervención, con la niña o niño, se promoverá el ejercicio de su derecho a expresar su opinión, en especial en todos los aspectos que sean de importancia en su dinámica y vinculación familiar, escolar y comunitaria, en términos de la guía de entrevista para la niña o niño.

ARTÍCULO 36. El personal de intervención con un equipo integrado por profesionales en psicología, pedagogía y medicina, promoverá un trabajo de orientación, información y sensibilización a la familia de la niña o niño, a través de las siguientes acciones enfocadas al plan de intervención social:

- I. Pláticas informativas, brindadas por el personal de trabajo social enfocadas a las deficiencias detectadas en el plan de intervención social.
- II. Orientaciones psicopedagógicas, que tendrán como objetivo particular que la familia adquiera habilidades de crianza.
- III. Tratamiento psicológico, con la finalidad de mejorar las relaciones interpersonales, y
- IV. Atención médica, con la finalidad de contar con una constancia médica del estado de salud de la niña o niño que presenta, en el momento de la intervención.

Como parte de la enseñanza se proporcionará información impresa para reforzar las orientaciones de tipo social.

ARTÍCULO 37. En la implementación de recursos, el personal de intervención abordará el ámbito comunitario donde habita la familia, con la finalidad de prevenir y disminuir situaciones o condiciones de riesgo y alternativas de solución, para lo cual deberá:

- I. Informar a la familia los factores de riesgo existentes en la comunidad a fin de prevenir que las niñas o niños se vinculen en conductas de riesgo.
- II. Orientar a la niña o niño sobre la posible influencia que sus pares pueden ejercer sobre ellos, e
- III. Informar y orientar a la familia, sobre los recursos y/o servicios que se encuentran en la comunidad, en las áreas de salud, recreativas, educativas, culturales y capacitación, ya sean públicos o privados, a fin de que recurran a ellos, así como, los requisitos y procesos necesarios para ser beneficiarios de éstos, realizando en su caso la derivación correspondiente.

ARTÍCULO 38. El seguimiento de las derivaciones internas y/o externas se realizará por el personal de intervención, en términos de lo establecido en la Guía para la derivación intra e interinstitucional en la atención a la niña y niño,¹⁶ la cual consistirá en la práctica de entrevistas con la familia y la revisión de los comprobantes presentados respecto de los servicios y/o la atención recibida.

Cuando no muestren los comprobantes o no se cuente con éstos, se solicitará vía oficio a las instancias correspondientes para integrarlos al expediente. Lo anterior, permitirá confirmar que la niña o niño y la familia, acuden periódicamente a recibir la atención especializada, para en su caso, re-diseñar el plan de tratamiento acorde a los hallazgos identificados.

ARTÍCULO 39. La Subdirección solicitará mediante oficio de colaboración a la instancia pública o privada que corresponda, el avance de la situación que guarda la familia o en su caso, la niña o niño, en virtud de la derivación realizada para su atención especializada, salvaguardando en todo momento la normatividad aplicable en materia de transparencia y datos personales del Distrito Federal.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN Y CIERRE DE LA ATENCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 40. Durante el proceso de atención social, el personal de intervención realizará evaluaciones cualitativas, que consistirán en la observación de cambios significativos en los cuidados y atenciones, en las condiciones físicas, emocionales, intelectuales, de madurez, higiene personal, del hogar, de salud, de socialización en el ámbito familiar, educativo y comunitario de la niña o niño.

Lo anterior, con el fin de que el personal de intervención verifique el avance y cumplimiento de los objetivos planteados para, en su caso, determinar la necesidad de replantear las acciones sociales en beneficio de la niña o niño motivo de intervención.

ARTÍCULO 41. Las evaluaciones cualitativas se realizarán desde la primera visita domiciliaria, durante el proceso y al finalizar el mismo.

ARTÍCULO 42. El seguimiento de las evaluaciones comprenderá el análisis respecto del avance y modificación de la dinámica familiar en beneficio del desarrollo integral de la niña o niño.

ARTÍCULO 43. Para el cierre del expediente el Coordinador analizará el resultado de la evaluación de la entrevista sostenida con la niña y niño,¹⁷ evaluación de la entrevista sostenida con la madre, padre o persona responsable de los cuidados de la niña y niño,¹⁸ los avances en la dinámica familiar y los cambios presentados en la socialización y desarrollo integral de la niña o niño, en la familia y la comunidad.

ARTÍCULO 44. Además de lo señalado en el artículo anterior, el cierre de los expedientes registrados en la Subdirección procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando se haya concluido el tratamiento social de manera satisfactoria.
- II. Cuando el tratamiento social no haya sido iniciado o concluido por la familia, de conformidad con el presente Protocolo.
- III. Cuando la familia tiene su domicilio en una entidad federativa distinta al Distrito Federal y no acepte la invitación del DIF-DF para recibir asistencia social, conforme a lo establecido en el artículo 10, y
- IV. En caso de fallecimiento de la niña o niño.

ARTÍCULO 45. En todos los casos, el personal de intervención deberá elaborar el informe de resultados¹⁹ correspondiente y notificarlo al Coordinador y a la Supervisión, a fin de valorar el cierre del expediente para posteriormente formalizar la baja para su posterior notificación mediante oficio al Juez de lo Familiar, a la Procuraduría y al responsable del archivo de la Subdirección para el cierre del mismo.

¹⁶Anexo 11

¹⁷Anexo 12

¹⁸Anexo 13

¹⁹Anexo 14

ARTÍCULO 46. Con el fin de dar seguimiento a la aplicación del presente Protocolo, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, invitará de forma anual a un grupo multidisciplinario de expertos de la academia, sociedad civil organizada y entes públicos autónomos, en las materias que involucran a este Protocolo, para formar parte de una comisión de análisis de casos, con el propósito de conocer los resultados de las intervenciones y hacer propuestas para mejorar su eficacia.

CAPITULO VII SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 47. El personal de supervisión examinará mediante análisis documental y acciones directas en campo, la aplicación de la metodología de intervención individualizada para la atención de la niña o niño y su familia.

Lo anterior, tiene como propósito optimizar y agilizar las fases de investigación, diagnóstico y tratamiento, para proponer alternativas de solución a las dificultades que pudieran presentarse en cada asunto atendido.

ARTÍCULO 48. El análisis documental consistirá en la revisión permanente que realizará el personal de supervisión respecto de los expedientes integrados para en su caso, proponer orientaciones en las acciones realizadas al asunto asignado.

ARTÍCULO 49. La supervisión desarrollada en campo se notificará hasta con cinco días de anticipación al personal de intervención, a fin de realizar las visitas domiciliarias en los casos que así se requieran.

Esta acción tendrá por objeto:

- I. Acompañar al personal de intervención para sugerir y en su caso, definir nuevas estrategias que optimicen la atención y/o seguimiento de los casos previamente señalados.
- II. Impulsar la sensibilización y concienciación de las familias atendidas para generar su colaboración y participación en la intervención social, y
- III. Valorar la continuidad de las acciones señaladas en el tratamiento social, su modificación o, en su caso, la conclusión de la atención.

ARTÍCULO 50. En el análisis documental o la intervención directa en campo, se deberán cumplir con las acciones siguientes:

- I. Establecer frecuentemente la retroalimentación respecto al contenido y metodología de la intervención individualizada de acuerdo a las características, necesidades y problemática social de cada familia atendida.
- II. Vigilar que los procedimientos establecidos por el personal de intervención social sean manejados en un marco de estricto respeto de los derechos humanos de la niña o niño, desde el inicio hasta la conclusión de la intervención social, y
- III. Verificar el cumplimiento de los tratamientos sociales previamente establecidos en cada caso atendido.

ARTÍCULO 51. Cuando el personal de Supervisión considere necesario realizar una reasignación de personal de intervención, lo notificará al Coordinador para realizar y formalizar mediante oficio la determinación correspondiente, la cual será integrada al expediente.

ARTÍCULO 52. El personal de supervisión verificará que la integración de los antecedentes documentales, se encuentren de acuerdo al orden cronológico de la intervención realizada por el personal de intervención.

ARTÍCULO 53. Concluida la supervisión documental, los antecedentes serán turnados al área de archivo para su integración al expediente.

ARTÍCULO 54. El personal de supervisión deberá consultar de forma permanente en el sistema informático, las asignaciones turnadas al personal de intervención a su cargo.

CAPITULO VIII DIAGNOSTICO Y TERAPIA PSICOLÓGICA

ARTÍCULO 55. Para que la niña o niño motivo de asistencia social y su familia se integren al servicio de psicología, el personal de intervención deberá realizar la derivación mediante el formato de Servicio de Atención Psicológica,²⁰ debiendo especificar el motivo de la derivación, ya sea impresión psicológica o terapia psicológica;

ARTÍCULO 56. Para dar seguimiento a la atención, podrán alternarse intervenciones psicológicas a nivel individual en el que participan la niña o el niño, en lo individual o de manera conjunta, con algún miembro de su núcleo familiar o persona significativa para ella.

El personal de psicología asignado para la atención del caso, programará en el carnet de citas²¹ la fecha y hora de atención, así como, el nombre de los integrantes de la familia que asistirán a la primera sesión, dicho carnet, deberá ser entregado a la familia por el personal de intervención.

ARTÍCULO 57. En todas las entrevistas realizadas por el personal de psicología, se observarán las expresiones corporales y manifestaciones verbales hechas por la niña o niño, en especial lo que a su consideración sea de importancia respecto a su dinámica y condición familiar. Lo anterior, en términos de la Guía de atención psicológica.²²

ARTÍCULO 58. La impresión psicológica estará dirigida a explorar alguna característica de la dinámica familiar, de la niña, niño o su familia, para identificar factores que pueden ponerlos en riesgo social; ello, con la finalidad de confirmar o descartar alguna problemática que requiera atención especializada.

ARTÍCULO 59. Las características de la dinámica familiar o de la niña o niño, sujetos a la realización de una impresión psicológica, son las siguientes:

- I. Presencia de condiciones emocionales o conductuales en la niña o niño que representan riesgo para su desarrollo psicoemocional.
- II. Antecedentes que den cuenta de la presencia de factores de riesgo en la familia.
- III. Antecedentes de problemáticas en cuanto al estilo de crianza, comunicación, y normas en la familia, que impacten en el comportamiento de la niña o niño.

ARTÍCULO 60. Si del resultado de la impresión psicológica se identifica la existencia de alguna enfermedad mental, abuso de sustancias nocivas para la salud en la madre, padre o persona responsable de los cuidados; o se identifican problemas en el desarrollo o enfermedad mental en la niña o niño, se informará al Coordinador para que realice las derivaciones correspondientes a los servicios especializados.

ARTÍCULO 61. En el caso de que en el resultado de la impresión psicológica se detecten indicadores que pongan en riesgo la integridad física y psicoemocional de la niña o niño, se dará aviso inmediato al Coordinador y a la Subdirección para que en términos del capítulo X de este Protocolo, se promuevan ante el Juez de lo Familiar las medidas conducentes para su salvaguarda y de conformidad con los hallazgos identificados, se valore la denuncia de hechos ante la Procuraduría.

ARTÍCULO 62. Al concluir la impresión psicológica a la niña o niño, se expedirá un reporte que integrará la información obtenida de la intervención realizada y las sugerencias recomendadas al personal de intervención para su seguimiento.

ARTÍCULO 63. La terapia psicológica se desarrollará para la niña, niño y a su familia, cuando el personal de intervención haya identificado antecedentes que confirmen la existencia de prácticas de crianza inadecuadas, que pudieran afectar su desarrollo físico, psicoemocional y social.

ARTÍCULO 64. En la primera sesión de atención psicológica para la niña o niño, se clarificará y realizará un “encuadre” de acuerdo al motivo de la misma, estableciendo el tiempo de duración de la sesión, la periodicidad, programación de citas subsecuentes y motivos de cancelación del tratamiento para el establecimiento del contrato terapéutico.

²⁰ Anexo 15

²¹ Anexo 16

²² Anexo 17

ARTÍCULO 65. Con el objetivo de apoyar el diagnóstico para iniciar la terapia psicológica se identificarán las siguientes condiciones:

- I. Estructura y dinámica familiar, y
- II. Antecedentes de violencia, adicciones, conductas delictivas problemáticas o antisociales en la familia de origen y/o extensa, que pongan en riesgo a la niña o niño

ARTÍCULO 66. Durante el tratamiento psicológico, el personal de psicología podrá emplear técnicas terapéuticas que posibiliten y generen un cambio en la familia, desde una perspectiva sistémica. Lo anterior, en términos de la guía de atención psicológica para la niña o niño.

ARTÍCULO 67. Durante el tratamiento el personal de psicología podrá solicitar al Coordinador reuniones interdisciplinarias con el personal de intervención, para analizar los avances u obstáculos identificados en cada caso, a fin de generar acciones conjuntas en función al tratamiento, las conclusiones de dichas reuniones deberán documentarse en el expediente físico y en el sistema informático en su apartado de observaciones.

ARTÍCULO 68. El personal de psicología integrará al sistema informático el informe correspondiente de cada intervención realizada, el cual deberá reflejar:

- I. El inicio del tratamiento, donde se registrarán los motivos de la intervención y los antecedentes que se consideren de relevancia para el proceso terapéutico, y
- II. El reporte de sesión, que registrará el estado de evolución de él o los miembros de la familia, de acuerdo al tratamiento planteado.

En caso de inasistencia a la sesión de psicología, se dará aviso al personal de intervención a fin de que refuerce el proceso de sensibilización con la familia y programar una segunda cita; de no acudir a ésta se generará un segundo aviso de inasistencia y se informará a la Subdirección para que en términos del capítulo X de este Protocolo, se promuevan ante el Juez de lo Familiar las medidas necesarias para que continúen con el tratamiento, y en su caso proceder al cierre del expediente.

ARTÍCULO 69. Al término del tratamiento psicológico, se valorarán los avances de la niña o niño y la familia, para en su caso dar por concluido el tratamiento, lo cual se notificará al Coordinador.

ARTÍCULO 70. El tratamiento se considerará concluido de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Cuando los objetivos planteados se hayan alcanzado en conjunto con la niña o niño y la familia atendida y se identifique la máxima mejoría en cada uno.
- II. Cuando se identifiquen antecedentes que requieran atención especializada y no sea posible continuar con el tratamiento psicológico, y
- III. Cuando en el tratamiento psicológico se identifiquen antecedentes que puedan ser constitutivos de delito en agravio de la niña o niño, el caso será remitido a la Procuraduría.

En el supuesto de la fracción III, además se podrá promover ante el Juez de lo Familiar, se dicten las medidas conducentes para garantizar la seguridad y sano de desarrollo de la niña o niño, en términos del capítulo X del presente instrumento.

ARTÍCULO 71. Si durante la sesión de cierre la familia reconoce que requiere resolver alguna otra problemática, el personal de psicología sugerirá otras instituciones, ya sea a nivel psiquiátrico, asociaciones civiles, institutos educativos u otras, de acuerdo a la condición identificada, solicitando al Coordinador formalizar su derivación.

ARTÍCULO 72. Si en la intervención social o psicológica, se identifican posibles figuras masculinas que estén o hayan ejercido violencia en la dinámica familiar, se brindará la atención correspondiente mediante procesos reflexivos encaminados a la educación de la no violencia, la igualdad de género y la cultura del buen trato, desde una aplicación individualizada de cinco sesiones, para posteriormente ser canalizado al Proceso de Atención Grupal, la cual se integrará de 16 sesiones.

Para tal fin se proporcionará al usuario un carnet de citas en el que se señalará el día, hora y nombre del personal de psicología que lo atenderá.

Lo anterior, en términos de lo establecido en la Guía de entrevista y atención psicoterapéutica para hombres que ejercen violencia en el ámbito familiar.²³

ARTÍCULO 73. En caso de identificarse alguna figura femenina que ejerza violencia en la dinámica familiar, se le canalizará a la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar para su atención.

CAPITULO IX INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 74. En la orientación pedagógica se interviene mediante la sensibilización y concienciación de los integrantes de la familia, para que identifiquen y adquieran nuevas habilidades en cuanto a la crianza, educación y vinculación familiar, promoviendo una cultura de igualdad, tolerancia y respeto de los derechos de la niña o niño.

ARTÍCULO 75. Las orientaciones pedagógicas dirigidas a la familia, se enmarcarán desde el aprendizaje que presentan en su desarrollo sociocultural, así como en la relación que guardan con su ambiente familiar, por lo que se conformarán equipos con las familias, a fin de favorecer la sensibilización, mediante la simulación de elementos que permitan transformar actitudes violentas en un comportamiento asertivo.

Las dirigidas a la niña o niño estarán adecuadas a su etapa de desarrollo y/o nivel escolar, con la finalidad de que logren identificar el manejo de sus sentimientos, emociones y sensaciones en su contexto familiar, escolar y social, y adquieran habilidades para resolver conflictos que pudieran presentárseles.

Ambas opciones tienen como objetivo fomentar la convivencia, comunicación, motivación y el respeto entre los integrantes de la familia, empleando estrategias pedagógicas en la educación y crianza de los hijos.

ARTÍCULO 76. La derivación de la familia al servicio de pedagogía, se realizará mediante el llenado de la solicitud de atención pedagógica,²⁴ en la cual además de los datos de identificación familiar, se especificará el tipo de intervención a desarrollar, la cual podrá ser pedagógica familiar y/o valoración pedagógica. Dicha solicitud forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 77. Las orientaciones pedagógicas familiares, se aplicarán paralelamente a dos poblaciones, una conformada por la familia, y otra por la niña o niño, en términos de lo establecido en la Guía de orientación pedagógica,²⁵ misma que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 78. Todas las intervenciones grupales con las niñas y niños realizadas por el personal de pedagogía, deberán tomar en cuenta lo expresado por ellos y lo que a su consideración sea de importancia respecto a su dinámica y condición familiar.

Al final de cada módulo, el personal de pedagogía entregará un informe con las recomendaciones correspondientes al personal de intervención para su seguimiento a la asistencia social.

ARTÍCULO 79. En todas las orientaciones pedagógicas se entregará a la niña o niño y a la familia, material de apoyo para que conozca la importancia de su bienestar social, salud física, mental y sexual, de igualdad de género, respeto a su integridad y a los derechos de la niña o niño. De igual forma, material de difusión que contenga información de prevención al maltrato infantil, violencia familiar u otras problemáticas. . Lo anterior, de acuerdo a su edad cronológica o etapa de desarrollo.

²³ Anexo 18

²⁴ Anexo 19

²⁵ Anexo 20

ARTÍCULO 80. En las orientaciones brindadas por el personal de pedagogía, se le comunicará y explicará a la niña o niño, de acuerdo a su edad y grado de madurez, que el personal de intervención y de psicología asignado para su atención, es la persona de su confianza a quien podrá llamar cuando lo necesite o desee platicar respecto de diversos sucesos de su vida en los que necesite ayuda u orientación, al teléfono **DIFin al maltrato 56 05 75 52** o al correo electrónico **difinalmaltrato@dif.df.gob.mx**.

ARTÍCULO 81. Se impartirán diversas temáticas de acuerdo a las problemáticas detectadas durante la intervención, como resolución de conflictos en la familia, autoestima y valores, sexualidad infantil, factores de protección en el ámbito familiar, comunal y escolar, derechos de los niños u otras, con la finalidad de precisar estos puntos los cuales se caracterizan con mayor focalización en la atención a las familias.

ARTÍCULO 82. Para el desarrollo de las sesiones, se utilizará un proceso metodológico dentro de la modalidad lúdico-explicativo-vivencial, utilizando dinámicas de juego como herramienta principal, así como materiales didácticos, a fin de dirigir una explicación clara, precisa y objetiva de los temas señalados.

ARTÍCULO 83. Cada tema se impartirá por módulos, los cuales se dividirán en cuatro sesiones una vez por semana, de dos horas cada sesión. Sólo en el módulo de autoestima y valores se impartirá en cinco sesiones de tres horas cada una. Los módulos estarán planeados de tal manera, que se articularán entre cada uno, facilitando con ello el interés de las y los asistentes.

ARTÍCULO 84. Prevista y determinada la logística, en cuanto a espacios y horarios de atención, se publicará en forma mensual el calendario de sesiones y las temáticas a desarrollar en la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, y se remitirán los formatos de solicitud de atención e invitación al personal de intervención, para registrar a las y los posibles asistentes.

ARTÍCULO 85. Los grupos para las sesiones de orientación pedagógica, serán conformados por los miembros de las familias motivo de intervención, mismas que son derivadas por el personal de intervención o de psicología, cuando se hayan identificado dificultades en la crianza, educación, conductas agresivas u otras.

ARTÍCULO 86. En el desarrollo de las sesiones de orientación pedagógica, se intervendrá desde una atención grupal, ya que esta forma de atención fortalece los vínculos y las relaciones de igualdad, tolerancia y respeto entre las y los asistentes, adquiriendo y estableciendo sus propios límites y comunicación, implementando desde su experiencia nuevas habilidades.

ARTÍCULO 87. Antes y después de la orientación pedagógica se aplicará un cuestionario de entrada y otro de salida, con el objetivo de obtener datos comparativos que sirvan de referencia en la implementación de acciones contundentes, para desestructurar la problemática que nos ocupa y brindar diversas vías de solución.

Además se realizarán registros intermitentes y variables de las actuaciones de la participación de las y los asistentes en las orientaciones pedagógicas, para conocer el impacto que genera la intervención en cada asistente, marcando estrategias que permitan mejorar el ejercicio de la crianza y, por ende, la dinámica familiar.

Lo anterior, de acuerdo al formato de consulta de entrada y salida en orientación pedagógica familiar,²⁶ así como del formato de consulta de entrada y salida en orientación pedagógica para la niña y niño²⁷.

ARTÍCULO 88. Si durante el desarrollo de las orientaciones, se identifican indicadores de adicciones, padecimientos psiquiátricos y/o alteraciones emocionales de consideración en alguno de las y los asistentes, se notificará al Coordinador de forma inmediata y al personal de intervención, para que el grupo multidisciplinario determine su derivación a una atención especializada.

ARTÍCULO 89. La valoración pedagógica se aplicará en los casos donde el personal de intervención detecte alguna alteración en el proceso de aprendizaje de la niña o niño, en esos casos se derivará a los servicios especializados para su atención pertinente, en términos de lo establecido en la guía de derivación intra e interinstitucional.

²⁶Anexo 21

²⁷Anexo 22

En la evaluación se podrán usar actividades escolares habituales, que estén ajustadas a las dificultades del nivel escolar, o bien utilizar técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación variados.

ARTÍCULO 90. Cuando se identifiquen alteraciones en el estado emocional de la niña o niño se remitirá el informe correspondiente al personal de intervención, para su derivación al área de psicología y/o a alguna instancia de atención especializada.

ARTÍCULO 91. Si en la valoración realizada se detectan indicadores que pongan en riesgo la integridad física y psicoemocional de la niña o niño, se dará aviso inmediato al personal de intervención y al Coordinador para que implementen las medidas que garanticen su protección.

ARTÍCULO 92. Al concluir la valoración y/o las orientaciones, se elaborará un informe el cual integrará los datos obtenidos en cada una de las intervenciones realizadas.

En ambos casos se registrarán en el expediente las sugerencias de atención alternas al plan social desarrollado por el personal de intervención, a fin considerar su implementación.

CAPITULO X SOLICITUD DE MEDIDAS A LOS JUECES DE LO FAMILIAR

ARTÍCULO 93. Derivado de la valoración que se realice al expediente de asistencia social, la Subdirección podrá solicitar a la Subdirección Jurídica, promueva ante el Juez de lo Familiar las medidas conducentes para dar cumplimiento a la atención social de la niña o niño y a su familia, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley.

ARTÍCULO 94. La Subdirección Jurídica será la responsable de promover en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de la averiguación previa, acta especial o constancia de hechos, las diligencias necesarias para informar al Juez de lo Familiar la solicitud de asistencia social a las niñas o niños requerida por la Procuraduría.

ARTÍCULO 95. La Subdirección Jurídica, promoverá ante el Juez de lo Familiar se dicten las medidas judiciales necesarias, cuando ocurran los casos siguientes:

- I. La familia sea ilocalizable en el domicilio señalado en la averiguación previa, acta especial y constancia de hechos.
- II. La entidad educativa sea omisa en remitir la información complementaria que se encuentre en sus archivos, para continuar con la atención social de la niña o niño.
- III. La institución pública o privada que albergue a la niña o niño motivo de atención social, niegue el acceso al personal de intervención.
- IV. La familia sea omisa en iniciar la asistencia social o la abandone.
- V. La madre, padre o persona responsable de los cuidados y atenciones, sean omisos en iniciar los trámites para recibir los servicios especializados, no presenten a la niña o niño a dichos servicios o abandonen el tratamiento.
- VI. La existencia de indicadores que pongan en riesgo la vida o la integridad física y/o emocional, seguridad, salud y desarrollo integral de la niña o niño, y
- VII. Las demás que sean necesarias para la adecuada atención y seguimiento del caso.

ARTÍCULO 96. La Subdirección Jurídica informará ante el Juez de lo Familiar las acciones de asistencia social realizadas en la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley.

ARTÍCULO 97. Habiéndose determinado el cierre del expediente en términos del artículo 44 se informará lo conducente al Juez de lo Familiar y a la Procuraduría, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse decretado la conclusión del expediente.

CAPÍTULO XI ARCHIVO DOCUMENTAL

ARTÍCULO 98. Toda la información obtenida durante los procesos de intervención social, psicológica o pedagógica, deberá ser integrada de forma cronológica en los expedientes electrónicos, para la creación de expedientes documentales, los cuales serán resguardados en el área de archivo de la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil.

ARTÍCULO 99. Los expedientes documentales tendrán la finalidad de integrar la información que respalde la intervención realizada por el DIF-DF, a la niña o niño y su familia, por lo que deberán estar integrados en orden cronológico y con los soportes que den cuenta de la intervención de otras instituciones.

ARTÍCULO 100. Toda la información será resguardada en el área de Archivo y será considerada confidencial, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que, sólo el personal asignado y/o involucrado en su investigación y tratamiento, tendrá acceso a los expedientes correspondientes.

ARTÍCULO 101. El personal de intervención podrá solicitar el préstamo de los expedientes documentales, que le hayan sido asignados sin que éstos sean externados de las instalaciones de la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil y deberán ser reintegrados al área de archivo el mismo día de su solicitud.

ARTÍCULO 102. En caso de ser identificado algún expediente fuera de las instalaciones de la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, sin previa autorización de la Subdirección, se dará vista a la Contraloría Interna en el DIF-DF, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPITULO XII SISTEMA INFORMÁTICO

ARTÍCULO 103. Todas las solicitudes realizadas al DIF-DF, serán registradas en este sistema informático, en modalidad de folio o registro.

ARTÍCULO 104. Se asignará un número de folio a las solicitudes que no cuenten con la información básica necesaria para realizar la intervención social, el cual se conservará en el sistema informático hasta complementar la información que formalice su registro como expediente.

ARTÍCULO 105. Las solicitudes que contengan la información básica necesaria se les asigna un número de registro consecutivo, el cual contendrá la información proporcionada en la averiguación previa, acta circunstanciada o constancia de hechos, remitida por la Procuraduría, el registro permitirá crear una base de datos que visibilice de manera ágil y permanente el seguimiento y atención brindados a los casos en el área de atención la niña o niño.

ARTÍCULO 106. El expediente electrónico contendrá la información de las entrevistas y reuniones de trabajo social, psicológicas y pedagógicas, de igual forma, las observaciones de los avances, seguimiento, logros obtenidos en las actividades practicadas de las derivaciones, entre otros datos que se generen con motivo de la asistencia social.

Asimismo, contendrá los datos del expediente judicial e información sustantiva que se hayan determinado, con motivo de las medidas promovidas ante el Juez de lo Familiar.

ARTÍCULO 107. El sistema informático y la información que éste produzca, contará con un nivel de seguridad alto, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal, respecto a la información considerada como confidencial.

ARTÍCULO 108. La base de datos que se genere a partir de la operación del sistema informático, será hospedada en un servidor administrado por la Dirección de Informática del DIF-DF.

ARTÍCULO 109. Las personas autorizadas para operar el sistema informático, deberán contar con el oficio de asignación respectivo, en el que conste el otorgamiento de las claves de acceso, las cuales serán personales e intransferibles, siendo totalmente responsables de su uso.

La información contenida en el sistema informático, únicamente podrá ser proporcionada, de acuerdo a lo establecido a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal, previa petición debidamente fundada y motivada, o a la autoridad judicial cuando sea requerida legalmente, así como para generar datos estadísticos de interés institucional.

ARTÍCULO 110. Queda prohibida la utilización del sistema informático y de la información generada en éste, con propósitos distintos a los señalados en el presente lineamiento. La contravención a lo anterior, dará lugar a responsabilidades administrativas y/o penales.

ARTÍCULO 111. El sistema informático cubrirá las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, en las que el personal de intervención podrá ser designado para atender las solicitudes de la Procuraduría en cualquier Delegación.

ARTÍCULO 112. Una vez realizado el registro, el sistema informático asignará al personal de intervención de manera consecutiva para la realización de la visita domiciliaria, lo anterior, previa entrega de los oficios de asignación y comisión.

ARTÍCULO 113. Las asignaciones serán notificadas por el Coordinador, al personal de intervención que tenga a su cargo.

ARTÍCULO 114. Una vez asignado el número de solicitud, el sistema informático creará un expediente electrónico en el cual se deberán registrar las acciones realizadas en cada intervención familiar desarrollada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su realización.

ARTÍCULO 115. La consulta de los expedientes electrónicos sólo podrá realizarse por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Familia, de la Subdirección, de las Coordinaciones, de la Supervisión y del Personal de Intervención, del DIF-DF, de acuerdo a los criterios de acceso para cada uno.

ARTÍCULO 116.- El Sistema informático contará con un apartado de observaciones generales, donde se podrá hacer constar:

- I. Las colaboraciones solicitadas a otros Sistemas Estatales DIF, para la asistencia social, apoyo psicológico y pedagógico de la niña o niño y su familia.
- II. Las conclusiones de las reuniones interdisciplinarias celebradas en términos del artículo 66 y,
- III. La información que se considere relevante para el seguimiento del expediente.

En la Ciudad de México Distrito Federal, a los 31 días del mes octubre del 2014.

ANEXO 1

METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN SOCIAL INDIVIDUALIZADA PARA LA ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS MENORES A 12 AÑOS DE EDAD, REMITIDOS POR LA PROCURADURÍA PARA SU ASISTENCIA SOCIAL

En la atención de casos derivados por la Procuraduría, la aplicación metodológica de intervención social, tiene como propósito brindar asistencia social y atención integral a las niñas y niños y a su familia; para lo cual, será necesario establecer el contacto con ellos, o en su caso con las personas significativas para ellos. La aplicación del proceso de intervención social, partirá de las fases de investigación, diagnóstico y tratamiento, que se pueden presentar indistinta o simultáneamente; a saber:

Investigación Social: Es la fase que marca el inicio del proceso de intervención social, utilizando como principales técnicas la entrevista, la observación y el familiograma.

La entrevista; es una comunicación entre dos o más personas, con el fin de recabar información dirigida a cumplir el objetivo de la investigación.

La observación; es la técnica que apoya de forma directa a la entrevista, consiste en captar a través de los sentidos las actitudes, gesticulaciones, presentación, formas de relacionarse, estado de ánimo, lenguaje no verbal y otros aspectos que se requiere considerar para formarse una idea integral de la situación que prevalece.

El familiograma; es un mapa familiar de dos o más generaciones que contiene simbólicamente la historia familiar, el ciclo vital de la familia, enfermedades, ocupación, escolaridad, relaciones afectivas y de apego entre los integrantes de la familia, que permite observar los subsistemas familiares, la relación entre ellos y la repetición de patrones culturales.

La utilización del familiograma facilita la realización del diagnóstico social y brinda la posibilidad de organizar esquemáticamente la información que se obtiene de la familia por medio de la entrevista.

El Diagnóstico Social: Se elabora al concluir el proceso de Investigación social, con el propósito de analizar e interpretar la situación encontrada, debiendo interrelacionar de manera lógica y objetiva unos datos con otros, lo que permitirá identificar la naturaleza del problema, las dificultades que esta genera, las causas, los efectos, el ciclo vital de la familia y de la pareja.

Tratamiento Social: Es la programación de las estrategias que se llevarán a cabo para brindar un tratamiento integral a la familia. En esta etapa se proponen alternativas de intervención que habrán de permitir proporcionar atención integral a la familia, por lo que, se formulan las sugerencias para buscar soluciones a los problemas detectados en la fase de investigación social, tomando en cuenta los recursos de la persona, su familia, la comunidad y la institución, especificando las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo.

Es importante considerar la utilización de la metodología como parte integral de la intervención social a niñas y niños, ya que permite visualizar sistémicamente la dinámica familiar que se establece en interrelación con los diferentes factores psicosociales que intervienen en una situación que requiere de la atención profesional del personal de trabajo social, psicología, pedagogía y medicina en beneficio de las niñas y niños.

ANEXO 2**CITATORIO**

DESTINATARIO _____

DOMICILIO _____

COLONIA _____

DELEGACIÓN _____

Por este medio, se solicita su presencia en la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con domicilio en Prolongación Xochicalco N° 1000, Edificio "B", 1er Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 2014, con la Trabajadora Social _____ para que en su calidad de _____ de la niña o niño _____ proporcione información respecto de los hechos que pueden limitar el ejercicio de los derechos de la niña o niño antes mencionado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 18° párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 12, 19, 27, 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 5 inciso A) fracciones III, IV, V y VI,; inciso B) fracciones VI, VII y VIII; 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal; 1, 4, 5, 13 y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 2 fracciones I, II, IV, VII y IX del Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de junio de 1997 y 3 fracciones I, II, IV, X del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y artículo 5 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20____

A T E N T A M E N T E

T.S. _____

No. REGISTRO _____

ANEXO 3

GUÍA PARA LA ENTREGA DE CITATORIOS

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades el país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos en la Constitución Federal, sino también, por aquéllos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como Principio Pro Persona.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 3 y 4, establece el reconocimiento, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como, el derecho a recibir educación y el principio de igualdad entre hombres y mujeres, además del derecho al desarrollo armónico del individuo y la protección a la organización y protección de la familia; en forma específica, establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, cuenta con la facultad de promover servicios de asistencia social, coordinar programas de prevención, atención y protección a niñas y niños referidos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; mediante la realización de visitas domiciliarias, entrevistas y tratamiento de tipo social, psicológico y pedagógico y, de ser procedente, interponer denuncias ante la Procuraduría.

El personal de intervención, deberá realizar las vistas de investigación social en los domicilios en donde habita la niña o niño menor a 12 años de edad referido por la Procuraduría, en un horario de las ocho a las veintiún horas todos los días del año, y tendrá la facultad de entregar citatorios dirigidos a las madres, padres o persona responsable de los cuidados de la niña o niño.

En los citatorios se debe establecer de forma clara, los siguientes datos:

- Nombre completo del personal de intervención designado para la investigación social y brindar la asistencia social.
- Día, hora y domicilio en el que se deberá presentar la madre, padre o persona responsable de los cuidados.
- Los fundamentos legales que otorgan facultades al personal de intervención para citar a la madre, padre o persona responsable de los cuidados de la niña o niño.

El personal de intervención para dar certeza de la entrega del citatorio, deberá de cerciorarse de que el domicilio sea el correcto, tomando los datos de localización y referencias de su ubicación; en caso de que lo considere necesario realizará entrevistas con fuentes colaterales, es decir, vecinos del lugar.

Cuando no se encuentre en el domicilio la madre, padre o persona responsable de cuidados de la niña o niño, el personal de intervención deberá realizar una segunda visita para localizar a la familia y entregar el citatorio, en el que señalará la fecha y la hora en que deberá presentarse en el DIF-DF.

En el citatorio se asentarán los elementos de certeza de que se trata del domicilio buscado y las características del inmueble visitado, señalando la hora, el día y el nombre del personal de intervención designado para proporcionar la asistencia social a la niña o niño y a su familia.

Si la madre, padre o persona responsable de cuidados se niega a atender la visita del personal de intervención, se hará constar dicha circunstancia en el mismo citatorio, debiendo describir la media filiación de la persona que lo atiende y las características del inmueble.

Así mismo, se le informará de manera verbal el día y la hora en que deberá presentarse la madre, padre o responsable de cuidados en el domicilio del DIF-DF.

El personal de intervención social podrá entregar citatorio, hasta en tres ocasiones a la familia de la niña o niño, en caso de que no se presentarán el día y hora señalados en el domicilio referido en el mismo, informará a la Supervisión y la Coordinación, y se dará vista al Juez de lo Familiar y a la Procuraduría.

INGRESO FAMILIAR

PROVEEDOR: MADRE () PADRE () OTRO _____

INGRESO MENSUAL: _____

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO FAMILIAR:

ALIMENTOS: _____
 RENTA O PAGO DE VIVIENDA (CUANDO ESTÁN PAGANDO LA HIPOTECA) _____
 AGUA: _____
 LUZ: _____
 ROPA: _____
 EDUCACIÓN: _____
 SALUD: _____
 TRANSPORTE: _____
 OTROS: _____
 OBSERVACIONES: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

TIPOS DE VIVIENDA

PROPIA ()	RENTADA ()	PRESTADA ()
CARACTERÍSTICAS		
CUARTO REDONDO ()	PREDIO FAMILIAR ()	HOTEL ()
DEPARTAMENTO ()	CAMPAMENTO ()	ALBERGUE ()
CASA ()	BARRANCA ()	OTRO ()

DISTRIBUCION

SALA ()	RECAMARA ()	PATIO ()	LETRINA ()
COMEDOR ()	COCINA ()	BAÑO ()	OTROS ()

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD

ALUMBRADO ()	TRANSPORTE ()	HOSPITALES ()
PUBLICO	PUBLICO	
PAVIMENTACION ()	SERVICIO DE LIMPIA ()	ESCUELAS ()
AGUA POTABLE ()	VIGILANCIA ()	MERCADO ()
DRENAJE ()	PARQUES, CANCHAS ()	SERVICIOS ()
	DEP.	COMUNITARIOS
OTRO ()	¿cuál? _____	

FACTORES DE RIESGO COMUNALES O VECINALES:

DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD:

ATENCIÓN QUE RECIBEN LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

ALIMENTACION

DESAYUNO

COMIDA

CENA

<hr/>	<hr/>	<hr/>

¿QUIÉN ELABORA LOS ALIMENTOS?

SALUD

¿QUÉ TIPO DE ASISTENCIA MÉDICA RECIBE

¿DÓNDE?

ASEO

CADA CUANDO SE REALIZA

ASEO PERSONAL

CAMBIO DE ROPA

ASEO BUCAL

APOYO DE REDES FAMILIARES

¿QUIÉN O QUIÉNES DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA APOYAN EN LOS CUIDADOS Y ATENCIONES DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS?

DATOS GENERALES DE LA NIÑA O NIÑO MOTIVO DE INTERVENCION

NOMBRE:

EDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE ORIGEN

SEXÓ:

GRADO ESCOLAR

NOMBRE ESC.

TURNO

ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:

ENTREVISTA CON LA NIÑA O NIÑO: (Explorando diferentes ámbitos)

DIAGNÓSTICO SOCIAL:

PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL:

NOMBRE Y FIRMA DE LA T.S.

ANEXO 5

GUÍA DE CUIDADOS ALTERNATIVOS PARA LA NIÑA O NIÑO.

Si de la intervención social en la familia se detectan hechos que pongan en riesgo la vida o la integridad física y/o emocional, seguridad, salud y desarrollo integral de la niña o niño, con motivo de algún padecimiento o trastorno psiquiátrico, consumo de alcohol, sustancias psicoactivas de la madre, padre o persona responsable de los cuidados, el personal de intervención hará del conocimiento del Coordinador, la Subdirección y de la Procuraduría, la importancia de promover los cuidados alternativos con su familia extensa o en su caso, con alguna familia interesada en integrarlos bajo la figura de hogar provisional o sustituto, en tanto se resuelve la situación jurídica y/o de salud de la madre, y/o padre o persona responsable de los cuidados, para lo cual el DIF-DF realizará el siguiente procedimiento:

El personal de intervención entregará citatorio en el que señalará día y hora en la que se deberá presentar la familia de la niña o niño, en la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, para hacerle de su conocimiento, que de la investigación social se desprenden factores de riesgo para la niña o niño, por lo que, se le solicita que designe familiares alternos que puedan tener los cuidados y protección de la niña o niño, en tanto se resuelve su situación jurídica y/o de salud.(se escuchara la opinión de la niña o niño para que exprese su opinión respecto a que familiar alterno desea que lo salvaguarde en su integridad física y emocional).

En el caso que la familia manifieste que no cuenta con familiares alternos, se le hará del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 390, 494-A y 494-C del Código Civil para el Distrito Federal, corresponde al Sistema ejercer la tutela y acogimiento de las niñas y niños en situación de desamparo; debiendo realizar las acciones de prevención y protección para incorporarlos al núcleo familiar, hogares sustitutos, pues este último de acuerdo al artículo 390 del mismo ordenamiento legal, constituye un derecho de naturaleza restitutiva que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra en el seno de una familia.

El personal de intervención explicará a la familia la figura de hogar sustituto al que hace referencia el artículo 494-C del Código sustantivo civil local, encuentra su equivalente bajo la denominación de hogar provisional en el artículo 3, fracción XIII, de la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, informándole que se define como el núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo con el objeto de brindarles un ambiente propicio para su atención integral. Lo anterior, en tanto se determina la situación jurídica y/o la de salud de la madre, padre o persona responsable de los cuidados.

Para integrar a una niña o niño a un hogar provisional o sustituto, el DIF-DF se apegará a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y a los Lineamientos para el Acogimiento en Hogares Provisionales o Sustitutos, de las Niñas y/o Niños bajo Tutela o Cuidados y Atenciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2013 sujetándose al siguiente proceso:

- I. El DIF-DF a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, recibirá las solicitudes presentadas por las personas interesadas para el acogimiento de una niña o niño, bajo la figura jurídica de hogar provisional u hogar sustituto.
- II. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos analizará los alcances de la solicitud el acogimiento de una niña o niño, bajo la figura jurídica de hogar provisional u hogar sustituto y citará a la(s) persona(s) interesada(s) a una entrevista focalizada.
- III. Para dar inicio al trámite de acogimiento de una niña o niño, bajo la figura jurídica de hogar provisional u hogar sustituto la(s) persona(s) interesada(s) deberán entregar al DIF-DF los documentos enumerados en el inciso A) del punto CUATRO de los Lineamientos para el Acogimiento en Hogares Provisionales o Sustitutos, de las Niñas y/o Niños bajo Tutela o Cuidados y Atenciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

- IV. El DIF-DF aplicará estudios psicológicos, socioeconómicos y de salud a la(s) persona(s) interesada(s), los estudios psicológicos, socioeconómicos serán realizados previo consentimiento informado, y se le hará saber la confidencialidad de los mismos y el carácter de inapelables. El certificado médico de buena salud, deberá ser emitido por una institución pública de salud.
- Los estudios antes señalados, serán requisito indispensable para iniciar el procedimiento de evaluación para el acogimiento bajo la modalidad de hogar provisional o sustituto.
- V. La(s) persona(s) interesada(s) deberán entregar al DIF-DF una carta compromiso, documento en el cual la familia se obliga con la niña y/o niño y el DIF-DF a brindar, un trato digno de estricto respeto a todos sus derechos humanos; lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el punto octavo de los Lineamientos para el Acogimiento en Hogares Provisionales o Sustitutos, de las Niñas y/o Niños bajo Tutela o Cuidados y Atenciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- VI. El DIF-DF supervisará de manera permanente y a través de los profesionales en psicología, trabajo social y de salud adscritos, las condiciones de la niña o niño, en su entorno familiar, escolar y social, con el propósito de verificar en particular su integridad, cuidado continuo, salud, desarrollo emocional y cultural, hasta en tanto sea incorporado a su familia nuclear, extensa o adoptiva.
- Durante la supervisión el profesional en la materia deberá tener en cuenta el derecho de la niña o niño a expresar sus emociones o dudas, su opinión deberá ser tomada en cuenta según su edad y grado de madurez, para el resultado de la supervisión.
 - Se evaluará periódicamente a la familia seleccionada con el propósito de garantizar el bienestar y desarrollo de la niña o niño, velando siempre por su interés superior y derechos.
- VII. Previo al acogimiento, la niña o niño de acuerdo a su edad y grado de madurez podrá tener convivencias con la familia provisional o sustituta, por un periodo de un mes para su adaptación. Las convivencias serán supervisadas por el personal de trabajo social designado, el cual fungirá como persona de confianza de la niña o niño.
- VIII. Previo a la incorporación de con la familia provisional o sustituta, se escuchará y valorará la opinión de la niña o niño, tomando en cuenta su grado de madurez, a fin de garantizar sus derechos, así mismo se escuchará y valorará su opinión respecto de la aceptación y empatía con la persona de confianza designada por el DIF-DF.

El DIF-DF podrá cancelar el procedimiento de evaluación para el acogimiento, revocar el acogimiento o dar por terminado el acogimiento en hogar provisional o sustituto conforme a lo establecido en los puntos sexto, décimo y décimo primero, señalados en los Lineamientos para el Acogimiento en Hogares Provisionales o Sustitutos, de las Niñas y/o Niños bajo Tutela o Cuidados y Atenciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

ANEXO 6 GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA NIÑA Y NIÑO

Previo a la entrevista el personal de intervención, le informará a la familia; que es parte de la investigación social platicar con la niña o niño, siempre en presencia de la familia agradeciendo su colaboración para el desarrollo de la entrevista.

La entrevista se realiza utilizando un lenguaje sencillo, claro, amable y una sonrisa cordial, es importante que el personal de intervención se encuentre en una posición que permita el contacto visual o estar de frente con la niña o niño; con el propósito de generar confianza, ya que de esa forma será más factible que sean receptores de lo que el personal de intervención les pregunte. La entrevista consta de tres fases:

I.-INICIO. En esta fase se socializa con las niñas o niños para crear un ambiente de confianza y lograr el desarrollo de la entrevista. El personal de intervención explicará a la niña o niño que fue designada (o) para brindarle asistencia social, que consiste en proporcionarles los servicios que requiera a fin de prevenir situaciones que lo pongan en riesgo, así como dar seguimiento puntual a la protección de sus derechos ya que será su facilitador durante el proceso de intervención social.

II.-FASE INTERMEDIA (DESARROLLO). Durante el desarrollo de esta fase el personal de intervención establece tiempos y pausas utilizando sus destrezas y habilidades en el trato con las niñas y niños, mostrando interés por lo que éstos les refieran en relación su familia, escuela, amigos o alguna situación que le provoque angustia.

III.-CIERRE. Despedida cordial, informándoles a las niñas y niños respecto al seguimiento que se proporcionará en encuentros subsecuentes, ya sea en su domicilio o en las oficinas del DIF-DF, que consiste en escucharlos y brindarles para que sus derechos sean respetados.

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DE LA ENTREVISTA:

I.- INICIO

- Observar el entorno exterior del lugar en donde la niña o niño convive cotidianamente con la finalidad de identificar factores psicosociales de riesgo y protectores en la comunidad en la que habita.
- Observar el entorno interior del lugar en donde la niña o niño vive cotidianamente con la finalidad identificar las condiciones de higiene y servicios, tales como; baños, agua, luz, teléfono, número de habitaciones, entre otros que sean necesarios para la realización del reporte de investigación social.
- Observar los factores de riesgo familiar, tales como violencia familiar, adicciones, enfermedades mentales, conductas delictivas por parte de un miembro de la familia, que pudieran influir en la conducta de la niña o niño.
- La persona de intervención se presenta de manera amable y cordial con la niña o niño, siendo empático en la intervención y respetando la disposición para la entrevista.

En caso de que personal de intervención observe que la niña o niño muestran apatía, desconfianza, temor e inquietud, no se realizará la entrevista, sin embargo, se llevarán a cabo actividades que permitan la comunicación con los mismos, como pueden ser una dinámica de juego, dibujo, interpretación con títeres, etc.

II.- FASE INTERMEDIA (DESARROLLO)

- El personal de intervención deberá iniciar la entrevista en presencia de la familia, debiendo desarrollarse al tenor siguiente:
 - Hola ¡buen día! Mi nombre es.... Soy trabajador(a) social de una institución que protege los derechos de los niños y niñas como tu... que se llama DIF-DF y significa Desarrollo Integral para la Familia, aquí en la Ciudad de México. (Según la edad de los infantes, se puede explicar en qué consiste el Desarrollo Integral de la Familia y que servicios presta la institución, generalmente la niña o niño lo relacionan por el suministro de desayunos escolares.)
 - Estoy aquí, porque es muy importante para nosotros en el DIF-DF saber si vas a la escuela, lo que comes, si tienes amigos, si has estado enferma o enfermo, si tomas medicina, si eres feliz, si te respeta tu familia (hermanos, hermanas, padre, madres, tía, tío, abuelitos), asimismo, saber cuáles son tus deberes en casa.

ENTREVISTA CON LA NIÑA O NIÑO

El personal de intervención, por medio de la entrevista abierta explorará las áreas en las que se desarrolla la niña o niño, así como las actividades e indagara posibles situaciones de riesgo en la estar expuesto.

- **Personal**

Datos personales
 Gustos y actividad extraescolar
 Personas de tu confianza y actividades que realizan
 Explorar los sentimientos y emociones
 Espacios de recreación y juego
 Uso de medios informáticos

- **Familia**

- Salud e higiene
- Atención médica
- Explorar la existencia de alguna adicción
- Convivencia
- Distribución de tareas en casa
- Recreación
- Violencia
- Factores de protección y riesgo

- **Escolar**

- Aprovechamiento
- Apoyo en tareas
- Interacción con amigas y amigos
- Interacción con el personal escolar
- Factores de protección y de riesgo
- Responsables de llevar y recoger a la niña o niño a la escuela

- **Comunidad**

- Actividades en comunidad
- Amistades
- Factores de protección y de riesgo
- Uso de medios informáticos

II. Escuchar el relato a la niña o niño en relación a la conducta en la que se le señala, conociendo sus sentimientos respecto de los hechos y los valores con los que cuenta.

Durante la entrevista el personal de intervención deberá favorecer la comunicación con comentarios positivos explicando la importancia que tiene conocer lo que piensa y siente respecto de su casa, las personas con las que convive (familia o amigos, entre otras) que considera importantes.

III.- CIERRE

Una vez que se realizaron a las pregunta a la niña o niño, el personal de intervención le agradecerá el haberle permitido realizar la entrevista, y le hará saber que las respuestas que éste proporcionó son de gran importancia para brindarle la asistencia social. De igual manera se le agradecerá a la familia, el haber permitido la entrevista con la niña o niño.

ANEXO 7

GUIA ENTREVISTA CON LA MADRE, PADRE O RESPONSABLE DE LOS CUIDADOS DE LA NIÑA O NIÑO.

Previo a la entrevista el personal de intervención, informará a la familia de la niña o niño, que representa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y específicamente se encuentra adscrita(o) a la Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, exponiendo que uno de los objetivos primordiales del DIF-DF es brindar servicios de asistencia y orientación social a las familias que pudiesen estar atravesando situaciones que los lleven a realizar acciones que pueden poner en riesgo a las niñas o niños, además de que en dicha Subdirección se reciben requerimientos por parte de la Procuraduría para brindar asistencia social a la niña y/o niño que se encuentre involucrado en una averiguación previa, acta especial o constancia de hechos.

Por lo anterior, le solicitamos nos permita realizar una entrevista social, con la intención de poder contar con todos los elementos que nos permitan brindar la atención y asistencia social necesarias para su familia.

La entrevista consta de las siguientes fases:

I.-INICIO. En esta fase se socializa con la familia de la niña o niño, para crear un ambiente de confianza y se logre el desarrollo de la entrevista.

II.-FASE INTERMEDIA (DESARROLLO). Durante el desarrollo de esta fase el personal de intervención establece tiempos y pausas utilizando sus destrezas y habilidades en el trato con la familia, mostrando su interés por las relaciones que se establecen en la dinámica familiar.

III.-CIERRE. Despedida cordial, informando a la familia, respecto al seguimiento que se proporcionará en encuentros subsecuentes, ya sea en el domicilio o en las oficinas de la institución, que consiste en brindar orientaciones que les permita mejorar la dinámica familiar, la comunicación, de convivencia con su entorno social, métodos de crianza, así como orientarlos a fin de promover el desarrollo integral y positivo de su hijo o hija y el acceso a sus derechos.

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DE LA ENTREVISTA:

INICIO: El personal de intervención social se presenta con la familia de la niña o niño y les informará los objetivos de la visita domiciliaria, con la finalidad de establecer confianza y seguridad en el desarrollo de la entrevista, asimismo les explicará que ésta forma parte de la primera etapa de investigación social en la que se explorará la situación en la que está involucrada la niña o niño.

Se sugiere hacer la siguiente presentación:

¡Buen día busco al Sr. (a) _____, de parte del Trabajador (a) Social _____, del DIF-DF, para brindarle orientación y atención sobre métodos de crianza y herramientas que le permitan mejorar su dinámica familiar y comunicación. Explicará a la familia que su presencia obedece a la solicitud realizada por la Procuraduría para brindarles asistencia social.

El personal de intervención social da las gracias por la atención brindada, mencionando a las personas lo valiosa que es su participación con el DIF-DF, y solicita se permita verificar los datos personales de él o de ella y de su familia, así como se permita el acceso al domicilio como parte inicial del proceso de observación del entorno interior del lugar con la finalidad de identificar las condiciones de higiene, servicios, tales como, baños, agua, luz, teléfono, número de habitaciones, entre otros que sean necesarios para la realización del estudio social.

DESARROLLO: Durante el desarrollo de esta fase el personal de intervención establece tiempos y pausas utilizando sus destrezas y habilidades en la entrevista focalizada con la familia, con la finalidad de recabar la información necesaria para formular el diagnóstico y tratamiento social.

TIPO Y TENENCIA DE LA VIVIENDA:

(La o el trabajador social, a través de la observación describirá el uso, distribución y condiciones de la vivienda)

¿La vivienda que habita es propia, rentada o prestada?
¿Número de cuartos para dormir, baños, cocina y comedor?

GRUPO FAMILIAR, GENERALIDADES:

¿Cuántas personas integran su familia?
¿Quiénes viven con ustedes?

Tomando en cuenta:

Nombre completo:

Edad:

Estado civil:

Lugar de origen

Escolaridad: (¿hasta qué grado de estudios tiene, si concluyó o no?)

Ocupación actual.

¿Quiénes aportan ingresos a la economía familiar?

¿Cuál es su actividad laboral?

¿Cuál es su horario laboral?

HISTORIA FAMILIAR.

NOVIAZGO

¿Cómo se conocieron?

¿Qué edad tenían?

¿Dónde se conocieron?

¿Qué tiempo duró el noviazgo?

¿Cómo fue la relación?

¿En qué momento deciden casarse o unirse?

¿En qué momento decidieron tener hijos?

¿Por qué?

¿Planearon tener hijos?

¿Cómo se desarrolló cada uno de sus embarazos?

¿Hubo alguna separación?

¿Por qué?

¿Hace cuánto tiempo se separaron?

DINÁMICA FAMILIAR.

¿Si existió una separación, que cambios tuvieron que hacer al interior de la familia (cambiar de casa y/o amistades, trabajar, dejar de estudiar, etc.)?

A raíz de esta situación, ¿su hija o hijo tuvo algún cambio de conducta?

¿A quién reconocen como jefe de familia?

¿Quién dicta las reglas dentro del hogar?

¿Quién determina los límites o el control en la familia?

¿De qué manera son impuestos estos límites dentro y fuera del hogar?

Cuando no se acatan, ¿hay sanciones?

¿Quién las impone?

¿Quién y cómo se distribuyen las actividades o tareas del hogar?

¿Cómo es la comunicación entre los miembros de la familia?

¿Si alguien está disgustado o molesto cómo lo manifiesta?

¿De qué manera llegan a acuerdos entre los miembros de la familia?

¿Qué actividades realiza la familia los fines de semana?

¿Quién proporciona los cuidados y atenciones a la niña o niño?

¿A qué hora del día terminan las actividades de la niña o niño?

¿Existe reglas dentro de la casa para el uso del teléfono celular, internet, video juegos y televisión?

SALUD:

¿Cuentan con servicio de salud?

¿Cuál?

¿Algún miembro de la familia padece alguna enfermedad?

¿Qué familiar?

¿Cuál es la enfermedad?

¿En dónde ha sido atendido?

¿Durante cuánto tiempo, se ha atendido?

¿La niña o niño tiene alguna enfermedad crónica?

¿Ha sido atendido?

¿Alguien en la familia tiene tratamiento especializado (psiquiátrico o psicológico) y dónde?

¿Tiene conocimiento de si la niña o niño fuma, ingiere bebidas alcohólicas o consume algún tipo de drogas?

NIÑA O NIÑO:

¿Actualmente se encuentra estudiando?

En caso afirmativo ¿ _____ (nombre del niño o niña) cuenta con todo el material para sus actividades escolares?

En caso negativo, ¿Por qué abandono los estudios?

¿Sabe usted cómo se relaciona _____ (nombre del niño o niña) con sus compañeros, amigos y maestros en la escuela?

¿Le han reportado en la escuela algún problema de conducta o aprendizaje de la niña o niño?

En caso afirmativo ¿Lo han derivado a alguna institución para su atención?

Con respecto a la socialización de _____ (nombre de la niña o niño):

¿Quiénes son sus amistades, las conoce usted?, ¿en dónde juega, y cuánto tiempo?, ¿existe supervisión de un adulto?, ¿sus amistades son de su misma edad o son mayores que él o ella?

¿ _____ (nombre de la niña o niño) realiza alguna actividad recreativa o deportiva?

Con respecto a la dinámica escolar _____ (nombre de la niña o niño):

¿A qué escuela asiste y en que turno?, ¿qué grado cursa?, ¿cuál es su aprovechamiento escolar?, ¿quién la(o) acompaña a la entrada y salida del centro escolar?, ¿en casa quien lo apoya en la realización de tareas escolares?

III.- CIERRE

El personal de intervención una vez que ha explorado en este encuentro las condiciones físicas, emocionales, intelectuales, de madurez, higiene personal y del hogar, educativas, de salud; de socialización en el ámbito familiar, comunitario y educativo, deberá agradecer a la familia, la confianza depositada para la realización de la entrevista informándole que seguirán platicando en subsecuentes ocasiones con el propósito de un seguimiento que tendrá por objeto el proporcionar la atención necesaria a la familia y en beneficio de la niña o niño.

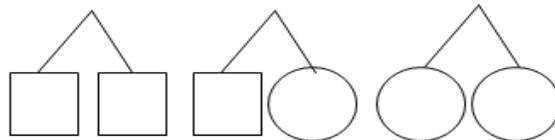
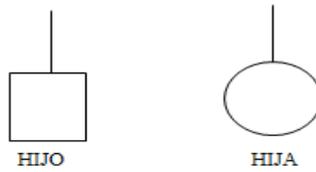
El personal de intervención social le dará el material informativo que corresponda, (folleto o tríptico de DIF-DF), para que conozca el domicilio, y número telefónico, en el que podrá localizar al personal de Trabajo Social responsable de la atención social a la niña o niño y su familia.

ANEXO 8 FAMILIOGRAMA

El familiograma es la representación gráfica a través de símbolos, de una familia, donde se registra información sobre sus miembros, relaciones en la dinámica familiar y ciclo vital.

Para establecer el diagnóstico social resulta muy eficiente la elaboración del familiograma donde se muestra la información familiar en una forma que provee de un vistazo rápido de patrones familiares complejos y una fuente rica de hipótesis acerca de cómo un problema clínico puede estar conectado con el contexto familiar y la evolución del problema y del contexto con el tiempo. (García Rivas, 2010)

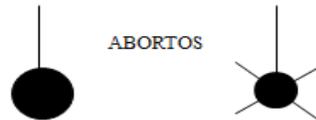
FAMILIOGRAMA
SIMBOLOGÍA



HIJOS PRODUCTO DE PARTO GEMELAR



HIJOS ADOPTIVOS



ESPONTÁNEO

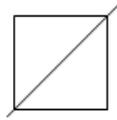
PROVOCADO



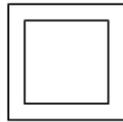
EMBARAZO



PARTO DE FETO MUERTO



FALLECIMIENTO



P.I.



P.I.

PERSONA IDENTIFICADA O MOTIVO DE ESTUDIO



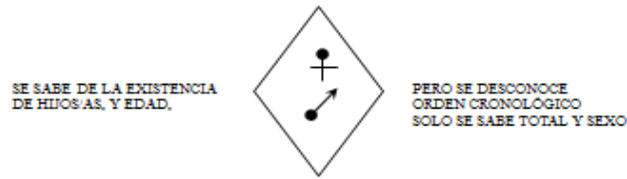
P.D.



P.D.

PERSONA DETECTADA

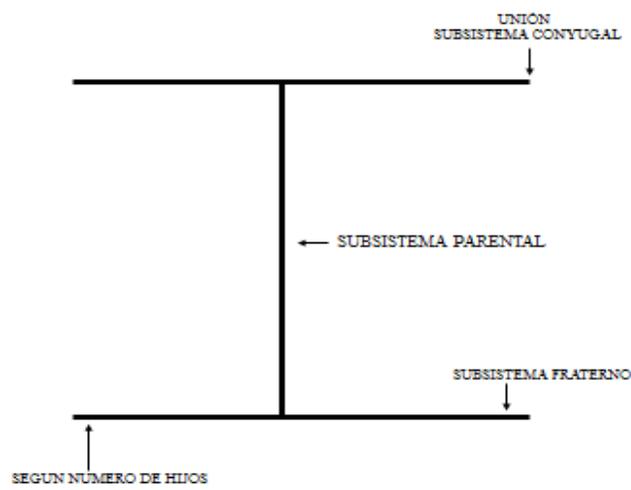




FAMILIARES BAJO EL MISMO TECHO



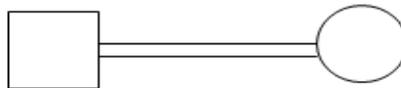
FAMILIOGRAMA
SIMBOLOGIA DE LINEAS DE PARENTESCO



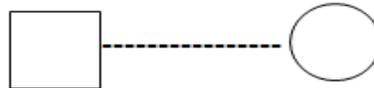
FAMILIOGRAMA
TIPOS DE UNIÓN EN LAS PAREJAS



MATRIMONIO CIVIL O RELIGIOSO



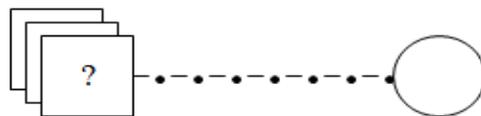
MATRIMONIO CIVIL Y RELIGIOSO



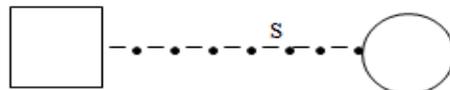
CONCUBINATO/UNIÓN LIBRE



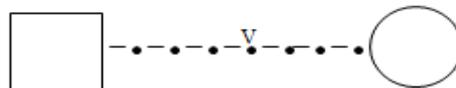
AMASIATO O RELACIONES FORTUITAS



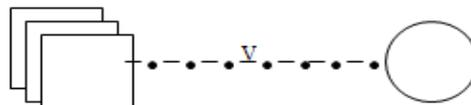
AMASIATO O RELACIONES FORTUITAS MÚLTIPLES



MADRE SOLTERA



VIOLACIÓN



VIOLACIÓN MÚLTIPLE

SEPARACIONES



PAREJA SEPARADA



PAREJA DIVORCIADA

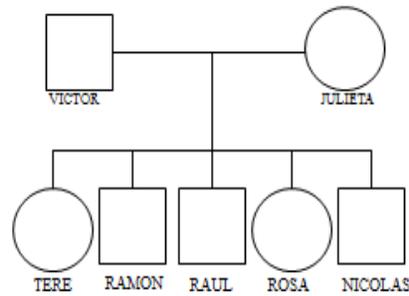
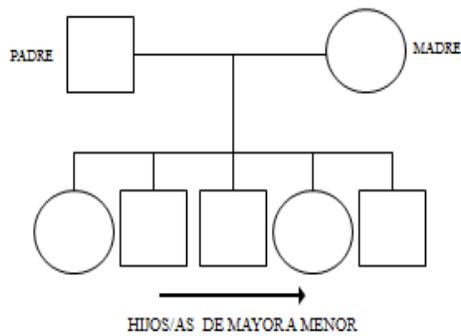


HIOS/AS SOLTEROS E INDEPENDIENTES DEL HOGAR

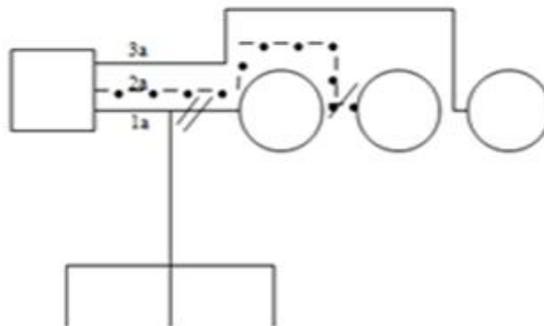
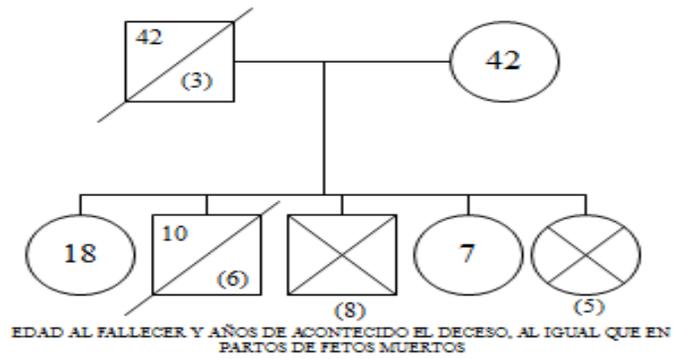
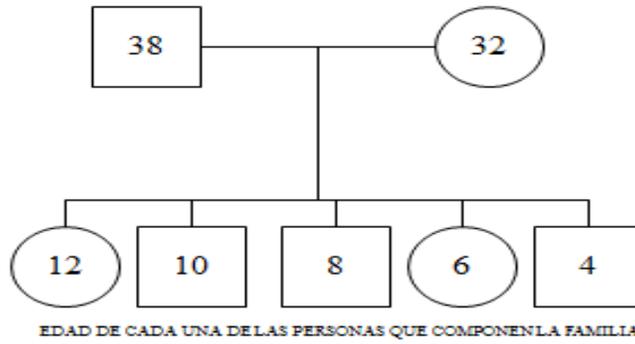


HIOS/AS CASADOS E INDEPENDIENTES DEL HOGAR

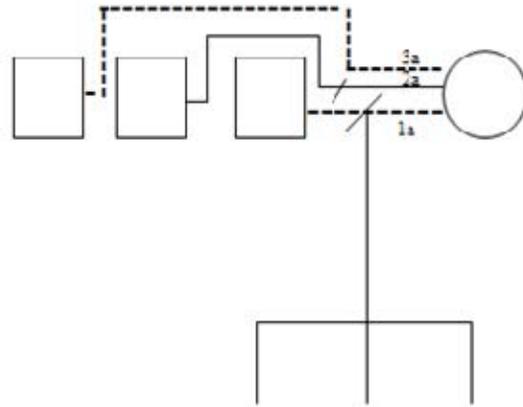
ELABORACIÓN DEL FAMILIOGRAMA



NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE FORMAN EL GRUPO FAMILIAR

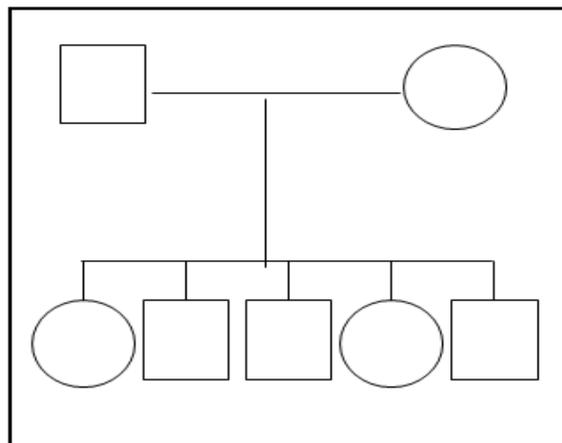


HOMBRE CON VARIAS PAREJAS, SEÑALANDO ÉSTAS DE IZQUIERDA A DERECHA EN ORDEN DE APARICIÓN

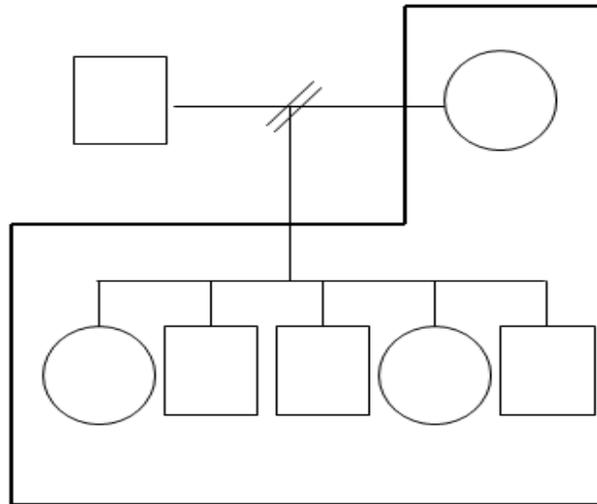


MUJER CON VARIAS PAREJAS, SEÑALANDO ÉSTAS DE DERECHA A IZQUIERDA EN ORDEN DE APARICIÓN

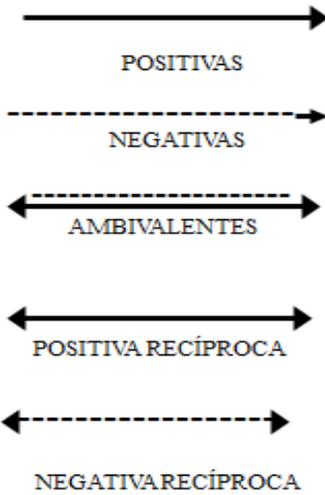
FAMILIA NUCLEAR



FAMILIA INCOMPLETA



SIMBOLOGÍA DE LA INTERACCIÓN FAMILIAR



ANEXO 9

GUÍA DE DETECCIÓN INDICADORES EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

Una vez constituido el personal de intervención en la colonia donde se ubica el domicilio de la familia, se realizará la observación del entorno exterior del lugar en donde las niñas o niños conviven cotidianamente, con la finalidad de identificar factores psicosociales de riesgo y de protectores en la comunidad, así como promover y facilitar la utilización de recursos socioculturales, de salud, educativos, recreativos y de rehabilitación, para favorecer las redes de cuidado para las niñas y niños entre comunidad e instituciones de la iniciativa privada y gubernamentales.

El personal de intervención abordará el ámbito comunitario para lo cual deberá:

- Identificar en la comunidad factores de riesgo pudieran poner en riesgo la integridad física y psicoemocional de las niñas y niños.
- Detectar las condiciones sociales del ambiente vecinal en donde habitan.
- Conocer las relaciones de convivencia de la niña o niño, con sus pares a fin de identificar la existencia de factores de riesgo.
- Identificar los recursos o servicios con los que se cuenta en la comunidad, ya sean públicos, privados o de la sociedad civil, a fin de que recurran a ellos. (en las áreas de la salud, recreativas, educativas, culturales y capacitación), asimismo,
- Se les orientará sobre los requisitos y procesos necesarios para ser beneficiarios de los programas y/o servicios, realizando la derivación correspondiente.
- Para identificar los factores de riesgo y de protección, el personal de intervención utilizará las técnicas de observación, entrevista dirigida y no dirigida, así como la implementación de recursos.

ANEXO 10

FORMATO DE TRATAMIENTO SOCIAL

FECHA _____
No. DE EXPEDIENTE _____

INVESTIGACION TRATAMIENTO

FAMILIA
No. DE AVERIGUACION PREVA _____

DOMICILIO _____

TIPO DE INTERVENCION

VISITA DOMICILIARIA VISITA INSTITUCION ENTREVISTA DE GABINE LLAMADA TELEFONICA

PERSONAS ENTREVISTADAS _____ PERSONAS BENEFICIADAS _____

OBJETIVO DE LA ACCION:

DESCRIPCIÓN:

OBSERVACIONES DE SUPERVISIÓN:

NOMBRE Y FIRMA DE LA T.S.

FECHA DE SUPERVISION :

ANEXO 11

GUÍA PARA LA DERIVACIÓN INTRA E INTERINSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN A LA NIÑA Y NIÑO

En la canalización a servicios especializados se creará un vínculo intra e interinstitucional con Instituciones Públicas del Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil, así como con las Direcciones Ejecutivas del DIF-DF, con la finalidad de proveer a los usuarios opciones acorde a sus necesidades, encaminadas a favorecer a la familia motivo de intervención social.

Las canalizaciones internas serán aquellas que se deriven a las Direcciones Ejecutivas del DIF-DF, con la finalidad de que las familias motivo de intervención social puedan ser beneficiarias de los programas y servicios que ofrecen las mismas; previo cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos, en las reglas de operación correspondientes.

Las canalizaciones externas serán aquellas que se deriven a los diversos Entes Públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con programas y servicios especializados en las siguientes áreas:

- Salud; Hospitales Pediátricos, Centros de Salud del GDF, Hospitales Especializados, Centro de Rehabilitación para adicciones.
- Atención Psicológica; Organizaciones Civiles, Hospitales Psiquiátricos, Centros de Salud Mental.
- Educativas; Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, Centros de Atención Múltiples.
- Albergues; Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Acceso a la Justicia; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Consejería Jurídica (Registro Civil del Distrito Federal) y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales del Distrito Federal, Fiscalía Central de Investigación para niñas, niños y adolescentes del Distrito Federal, Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas del Delito Sexual CTA, Centro de Apoyo Socio jurídico a Víctimas del Delito Violento ADEVI, Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes CAPEA, Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones CARIVA, Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI, Centro de Investigación Víctimo lógica y de Apoyo Operativo CIVA).
- Violencia familiar; Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES-DF), Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF)

Cuando el personal de intervención, psicología y/o pedagogía en el desarrollo de la intervención social identifique la existencia de problemáticas que requieran atención especializada, para la familia de la niña o niño, así como en la niña o niño, se hará del conocimiento de la Supervisión y de la Coordinación para realizar los oficios de canalización correspondientes a los servicios especializados para su atención pertinente, los cuales serán firmados por la Subdirección.

Se deberá informar a la familia motivo de intervención, las causas de la derivación, la Instancia, Servicio o Programa a la que será enviado, así como las acciones de seguimiento a realizar por el personal de intervención social, psicología y/o pedagogía.

El oficio de derivación a los servicios especializados deberá contener el nombre del usuario, motivo de la derivación, atención solicitada, así como la petición de que se informe al DIF-DF respecto a la atención brindada.

El seguimiento de las derivaciones internas y/o externas consistirá en verificar que el usuario que haya sido derivado a los servicios especializados, acuda periódicamente a recibir la atención, para lo cual, el personal de intervención social, psicología y/o pedagogía solicitará a la familia los comprobantes de la asistencia a los mismos.

ANEXO 12

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA SOSTENIDA CON LA NIÑA Y NIÑO

En el proceso de atención social se realizarán evaluaciones cualitativas, en las que el personal de intervención podrá observar el cumplimiento de los objetivos planteados, y los cambios en las condiciones físicas, emocionales, intelectuales, de madurez, higiene personal, del hogar, de salud, de socialización en el ámbito familiar, comunitario y educativo, para determinar la necesidad de replantear las acciones sociales en beneficio de las niñas y niños.

Se analizarán los registros de las observaciones realizadas en las entrevistas de exploración, así como en las de orientación, se sugiere hacer los siguientes cuestionamientos:

- ¿Cuáles eran las condiciones físicas, emocionales, intelectuales, de madurez, higiene personal, educativas, de salud, de socialización en el ámbito familiar y comunitario, del niño o niña en la primera visita?
- En caso de que se hayan detectado cambios de comportamiento, en el niño o niña que afecten la socialización, será necesario realizar derivación al área de psicología con el objetivo de que se elabore valoración; y de ser necesario tratamiento, se realizará en el DIF-DF o en alguna otra Institución de apoyo psicológico.
- En caso de detectar situaciones de riesgo en las que se pudieran verse involucrados las niñas y niños, se derivará a la familia a las orientaciones psicopedagógicas y se verificarán los avances con informe realizado por parte del área de pedagogía.
- En caso de que se haya detectado, descuido, omisión o negligencia en atención a la salud del niño o niña, se dará seguimiento para la atención médica y se verificarán los avances en el tratamiento mediante constancia de atención.
- En caso de que se haya detectado descuido, omisión o negligencia en atención a la educación del niño o niña, se verificarán los avances observando los materiales escolares (cuadernos, libros de texto, boleta de calificaciones; constancia escolar en ésta se refleja la asistencia, conducta, socialización y las sugerencias de los profesores).

Se sugiere llevar a cabo procesos comparativos de lo expresado por los niños o niñas respecto a las preguntas ¿Cómo estás? y ¿Cómo te has sentido?, con la finalidad de valorar una modificación en los objetivos y atención en el aspecto emocional.

ANEXO 13

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA SOSTENIDA CON LA MADRE, PADRE O PERSONA RESPONSABLE DE LOS CUIDADOS DE LA NIÑA Y NIÑO

En el proceso de atención social se realizarán evaluaciones cualitativas, en las que el personal de intervención y el personal de supervisión podrán observar el cumplimiento de los objetivos planteados, y los cambios ó resistencias al mismo por parte de las familias, en su caso replantear acciones sociales en beneficio de la niña o niño.

Se sugiere utilizar las preguntas iniciales durante el proceso de investigación social haciendo una comparación cualitativa en las entrevistas subsecuentes y de acuerdo a las orientaciones sociales y familiares brindadas.

En el caso de encontrar problemas de adicciones en la familia se realizará la derivación pertinente a una institución para su atención.

De encontrarse con problemas de relación entre la pareja, que este afectando el sano desarrollo psicoemocional de la niña o niño, se derivará a tratamiento psicológico y/o a orientaciones psicopedagógicas.

ANEXO 15

FORMATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

FECHA: _____
No. EXPEDIENTE DE PSICOLOGIA: _____

NOMBRE APELLIDOS DE LA NIÑA O NIÑO	_____	EDAD	_____	SEXO	_____
	_____		_____		_____
	_____		_____		_____
	_____		_____		_____

NOMBRE DEL PADRE: _____ EDAD: _____
NOMBRE DE LA MADRE: _____ EDAD: _____

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LOS
CUIDADOS: _____ EDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

DELEGACIÓN: _____ No. BENEFICIARIOS: _____

T. S. RESPONSABLE: _____

MOTIVO INICIAL DE LA INTERVENCIÓN: _____

PROBLEMÁTICA CENTRAL DETECTADA:

OBJETIVOS DE ATENCIÓN:

ANEXO 16

CARNET DE CITAS

En las diferentes etapas de desarrollo de las niñas y niños, estos se desenvuelven en diversos ámbitos, en los cuales adquieren conocimientos y habilidades que les ayudan a relacionarse con los demás, aprenden a afrontar las dificultades, que se les van presentando, por lo que es importante tomar en cuenta los diferentes espacios de convivencia como son:

- **La familia.** Constituye un elemento esencial para las niñas y niños, ya que la convivencia en el ambiente familiar ejerce una fuerte influencia para la conformación de la identidad.
- **En la escuela.** Para las niñas y niños asistir a la escuela es fundamental, ya que aprenden a convivir y trabajar en equipo aplicando los valores que se les enseñaron desde pequeños en casa.
- **En la comunidad.** Como pilar de formación es fundamental en el desarrollo de las niñas y los niños, ya que la interacción con otros favorece la socialización y los ayuda a vivir en sociedad, la relación que tiene con su medio es lo que adquiere e incrementa las habilidades para enfrentarse a situaciones difíciles y resolver problemas con los demás.

Cuando las personas viven en armonía y espontaneidad, y lo manifiestan a los demás de manera afectuosa y abierta, por eso es fundamental que las niñas y los niños gocen de un ambiente de armonía, respeto y seguridad, esta tarea que corresponde a la familia.

Es importante estar atento a la conducta, o los cambios que las niñas y los niños vayan presentando en los diferentes ámbitos de convivencia, por lo que se recomienda observar:

- Si presentan problemas de adaptación a las normas de la casa y de la escuela.
- Si mienten en repetidas ocasiones para obtener beneficios.
- Responden con insultos y peleas físicas, cuando con anterioridad no lo hacían.
- Falta de remordimiento después de lastimar a otros.
- Amenaza o intimida.
- Suele ser cruel con otras personas o animales.
- Ha salido de su casa sin permiso en la noche.
- Intimida a otros a realizar alguna actividad o acto no deseado
- Toma objetos que no son suyos.

Las niñas y niños se encuentran expuestos a enfrentarse a situaciones de conflicto, de riesgo, por lo que depende de los padres seguir apoyándolos, se recomienda que tomen acciones que los proteja, apoye y les brinde seguridad, así como encontrar un punto de equilibrio entre libertad y límites firmes, que les facilite la exploración y el encuentro con ellos mismos y con los demás.

Es por eso que recomendamos que para educar de manera integral es fundamental establecer normas claras que permitan enseñar a las niñas y los niños, a formar un criterio propio y ser independientes, para ello se recomienda que:

- Se establezcan Reglas y límites firmes y claros.
- Establecer los roles dentro de la familia.
- Manejo asertivo de problemáticas familiares.
- Mantener la comunicación, el respeto, la tolerancia entre los miembros de la familia.
- Respeto de normas de la casa y escuela.
- Fomentar las relaciones afectivas de los miembros de la familia.

“EDUCA CON LIBERTAD, RESPONSABILIDAD E INDEPENDENCIA, PREPAREMOS A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS PARA SU AUTONOMÍA”.

- Trabaja en su autoestima.

- Otorga herramientas que le permitan enfrentar adversidades.
- Escucha, no los juzgues.
- Brinda confianza
- Deja que, de acuerdo a su edad y grado de madurez, tomen sus decisiones
- Promueve su participación en la familia para realizar actividades positivas.
- Enseña a desarrollar la capacidad de convivencia y a marcar límites.
- Ayuda a que manifiesten abierta y libremente sus emociones.
- Practica la asertividad.
- Demuestra que te importa lo que hace, a que les amas y respetas.
- Reconoce sus capacidades y sus dificultades, para que puedan trabajar en ellas y esforzarse para superarlas.
- Recuerda que detrás del enojo, hay otros sentimientos.
- Respeta su silencio y su intimidad.

FECHA	HORA	SERVICIO	ATIENDE

Recomendaciones de convivencia en el ámbito familiar, escolar y social

La convivencia se va forjando con el dialogo ya que es la base para construir un proyecto de vida común, que enriquezca a cada persona en un clima de respeto. Dentro y fuera de la dinámica familiar, se crea un entorno incluyente que les permita sentirse libres para expresar lo que sienten y desean.

Algunas recomendaciones pueden ser...

- Mantenerse al tanto de las actividades que realizan tus hijos.
- Definir espacios para conversar con ellos.
- Mostrar interés hacia las amistades de sus hijos.
- Promover la responsabilidad.
- No hacer juicios acerca de sus acciones y comportamientos.
- Impulsar actividades recreativas, culturales y de convivencia con sus amigos y en la comunidad.

“Para educar con amor y respeto, es importante escuchar las voces de las niñas y los niños, no los ignores”.

ANEXO 17

GUÍA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Para la atención de las niñas y niños estará basado en el modelo ecológico-sistémico, en el que son fundamentales las aportaciones de Bronfenbrenner (1979) sobre la ecología del desarrollo humano, y la visión ecológico-sistémica de Belsky (1989).

Desde esta perspectiva se ha observado que hay una interacción de variables que afectan al núcleo familiar de forma adversa los cuales se han denominadas factores de riesgo, lo que configura un contexto de vulnerabilidad, donde lo más significativo es la deficiente e inadecuada satisfacción de las necesidades infantiles, a nivel físico, psicológico y social.

Por lo anterior, la atención psicológica dentro del proceso de intervención será a nivel familia e individual, con este enfoque se hace énfasis en la dinámica de los procesos de comunicación entre los miembros del sistema familiar y entre los subsistemas que lo componen, orientando principalmente al cambio.

La intervención psicológica para las niñas, niños y su familia, será solicitada por el personal de intervención con el objeto de que el proceso promueva cambios significativos en el comportamiento, convivencia, relaciones familiares, así como proveer de elementos que permitan a la familia reconocer sus potencialidades y habilidades en la resolución de conflictos o bien les permita enfrentar las situaciones adversas en las que tienen que enfrentarse.

La atención psicológica puede ser de dos tipos: impresión psicológica y tratamiento psicológico, estas podrán ser solicitadas por el personal de intervención quien llenará el formato de "solicitud de atención", en el que indicará el tipo de atención que requiere para las niñas, niños y su familia.

IMPRESION PSICOLÓGICA.

La Impresión psicológica tiene como objetivo identificar y clarificar pautas de interacción y comunicación de los miembros de la familia de la niña o niño, así como identificar si existen patrones individuales inherentes al estado emocional y comportamiento de la niña o niño que atenten contra la integridad psicoemocional y que requiera de atención médica especializada. La impresión psicológica se presenta como una guía del curso que deberá tener el tratamiento psicológico para la niña o niño.

Por lo general, una impresión psicológica se solicita cuando se identifican:

- Alteraciones en el estado emocional de la niña o niño, que impactan en la dinámica familiar.
- Dificultades en el manejo de la crianza, comunicación, límites y normas en la dinámica familiar.
- Condiciones que vulneran el desarrollo físico o emocional de las niñas o niños, sin que pongan en riesgo su integridad física o mental.

En esta primera modalidad de intervención se hace uso de las técnicas de entrevista sistémica para que el terapeuta tenga un panorama general de la dinámica de la familia en función del comportamiento reportado, dichas técnicas se realizan en un intervalo de 3 a 5 sesiones, divididas en tres fases: Inicio, Desarrollo y Cierre.

Inicio de la impresión psicológica:

En la primera sesión, el terapeuta generará un ambiente de confianza, recibe a los miembros de la familia y se presentará formalmente, posteriormente dará la oportunidad de que cada uno de los integrantes de la familia se presenten y expliquen el motivo que los hizo llegar a la atención psicológica, los sentimientos y emociones que les despierta estar en atención, con estos datos se comenzará a trabajar en la construcción del familiograma. Al finalizar la primera sesión el terapeuta explicará de forma clara, el tiempo que durarán las sesiones, los días y horarios de programación de las sesiones subsecuentes, así como acordar las consideraciones a resolver si se falta a más de dos sesiones o si se presenta inasistencia.

Desarrollo de la Impresión Psicológica:

Derivado de los datos obtenidos por el personal de intervención, el terapeuta explorará la dinámica familiar, factores que pongan en riesgo la integridad física y/o mental de la niña o niño. Durante la fase de desarrollo de la impresión psicológica se construyen de forma general los siguientes rubros:

- Evaluación de la Estructura familiar (relaciones, tipo de vínculos)
 - Historia clínica, la cual comprende antecedentes generales de la construcción e integración de la familia
 - Elaboración del familiograma
 - Organización y funcionamiento familiar
 - Cohesión, límites, unión, afectividad, adaptabilidad, jerarquías,
 - Descripción de un día común
 - Descripción de un día especial (cumpleaños, festividad, vacaciones, etc.)
 - Número de integrantes de la familia
- Problema actual referido por la familia
 - Que ideas tiene la familia respecto a la intervención institucional

- Narración de los hechos de la problemática que presentan
- Abordar los sentimientos que les genera el estar en la atención psicológica

De los resultados de impresión

- Posibles objetivos terapéuticos construido con la familia y con el terapeuta

Cierre de la Impresión Psicológica:

En la quinta sesión, se presentará a la familia atendida los resultados de la impresión psicológica obtenida de las cuatro sesiones anteriores; el terapeuta realizará un resumen general de las condiciones identificadas en la dinámica y estructura familiar, así como las rutas de intervención. Es recomendable que los miembros de la familia manifiesten de forma general su experiencia durante el proceso, esto permitirá al terapeuta identificar si los integrantes de la familia están motivados para llevar a cabo las recomendaciones terapéuticas.

El terapeuta realizará el cierre de la intervención e informará a la familia respecto al seguimiento que se proporcionará por parte del personal de trabajos social, así mismo trabajará para generar en la familia una demanda terapéutica informándole de los beneficios que pudieran obtener al participar en un proceso terapéutico.

Si del resultado de la impresión psicológica se obtiene que es necesaria alguna intervención especializada como psiquiatría, pedagogía, terapia de lenguaje, atención por abuso de sustancias, entre otros servicios que no proporcione la institución se le informará a la familia y se consigna en el reporte de impresión psicológica para que el personal de intervención realice las derivaciones necesarias.

Finalmente, si del proceso de impresión psicológica se obtiene que no es necesario que la familia inicie algún tipo de tratamiento psicológico o intervención de otro tipo, se le informará a la familia y se hará un resumen de las fortalezas de la familia para que continúen apuntalándolas para el sano desarrollo de sus hijas o hijos.

TRATAMIENTO PSICOLOGICO.

Se solicita el servicio de tratamiento psicológico cuando de los datos obtenidos durante el proceso de intervención social o de la impresión psicológica se hayan identificado antecedentes que confirmen la existencia de factores de riesgo psicológico asociados al comportamiento motivo de atención con el objetivo de favorecer cambios positivos en el funcionamiento del sistema familiar.

En este tipo de intervención, el terapeuta se centrará en identificar y promover cambios en los aspectos que afectan la dinámica familiar, así como sensibilizar a los integrantes de la familia sobre la necesidad de recibir la atención psicológica.

Por lo general, el tratamiento psicológico se lleva a cabo cuando en la Impresión psicológica se identificaron factores que ameritan la intervención psicoterapéutica y la familia ha aceptado continuar con el proceso o porque el personal de intervención ha identificado alguna de las siguientes situaciones:

- La existencia comportamientos que trasgreden los límites sociales de convivencia y respeto por los demás y que estén influyendo en el desarrollo de la niña o niño.
- Identificación de patrones generacionales y/o culturales de violencia en la dinámica familiar, los cuales se manifiestan principalmente en la relación de los padres hacia los hijos, justificada como una condición natural en la estructura familiar.
- Dificultades en el manejo de normas, límites, educación y crianza de los hijos, las cuales vulneran el desarrollo físico o emocional de la niña o niño.
- Alteraciones en el estado emocional o comportamiento de la niña o niño que impactan en la dinámica familiar, generándose episodios de agresión los cuales alteran su estado físico y/o mental.

De acuerdo al enfoque Sistémico, específicamente el modelo de terapia breve, en el tratamiento psicológico se pueden manejar de diez a dieciocho sesiones, divididas en las siguientes fases:

Inicio o etapa social del Tratamiento Psicológico:

Si la familia fue derivada a tratamiento psicológico directamente por el personal de intervención social y no pasó por el proceso de impresión psicológica, entonces en la primera sesión se recibe a los miembros de la familia, y se aplica la entrevista de encuadre o contrato terapéutico, en donde el terapeuta se presentará formalmente a los integrantes de la familia y explica de forma clara el tiempo que durarán las sesiones, los días y horarios de programación de las sesiones subsecuentes, así como acordar las consideraciones a resolver si se falta a más de dos sesiones. Es importante que el terapeuta establezca desde esta sesión, una relación de cordialidad, de respeto y buena comunicación con la familia, en especial con la niña o niño, a fin de crear un ambiente de comodidad, confianza y participación, reduciéndola tensión que presenten los asistentes.

Posterior a esta acción, se expondrá a la familia el motivo de consulta con el objetivo de delimitar el abordaje terapéutico, así como informar y orientar a los miembros de la familia, respecto a la intervención psicológica y manejo del tratamiento a las problemáticas identificadas.

Es recomendable reconocer a los miembros de la familia su participación en el tratamiento y la importancia de llegar a su conclusión; manejar con claridad la calendarización de citas, así como el orden en que será citado cada miembro ya sea en forma individual o familiar. Los datos obtenidos durante todo el proceso del tratamiento psicológico, se deberá registrar e integrar a los expedientes correspondientes. En esta fase de inicio de tratamiento se siguen los pasos que se describieron en la impresión psicológica, de modo que con las familias que ya pasaron por este proceso se omite esta fase del tratamiento y se pasará directamente a la fase de intervención, en las familias derivadas directamente a tratamiento se trabaja desde esta primer fase de inicio, ya que aún no contamos con ningún tipo de información psicológica y del funcionamiento familiar.

Desarrollo del Tratamiento Psicológico:

Evaluación

Esta fase comprende el trabajar de cuatro a cinco sesiones con los siguientes elementos que de igual manera forman parte de la impresión psicológica:

- a) Evaluación de la estructura familiar
- b) Planteamiento del problema u objetivo terapéutico construido con la familia.
- c) Encuadre terapéutico

Intervención terapéutica

Esta fase comprende trabajar de cinco a trece sesiones aproximadamente, hay que destacar que si la familia ya pasó por un proceso de impresión psicológica y de ello se derivó la necesidad de atención en tratamiento terapéutico, el proceso inicia directamente en esta fase de intervención terapéutica.

- a) Estrategias o plan de intervención
 - Redefinición del problema
 - Búsqueda de lados fuertes individuales, así como los de familia.
 - identificación de recursos emocionales.
 - Mitos y secretos familiares
 - Ampliar redes de apoyo familiar para resolver el problema
 - Búsqueda de excepciones y ampliación de las mismas
 - Manejo de límites y jerarquías
 - Énfasis en lo positivo
 - Focalización de los problemas
 - Preguntas a futuro
- b) Evaluación de avances (estos se realizan continuamente)
 - Preguntas sobre la escala que sirven para tener una medida cuantitativa del avance en la solución del problema desde la perspectiva de la familia
 - Preguntas sobre el porcentaje ayudan a que el terapeuta evalúe los cambios desde su lugar de experto.

La información obtenida en las sesiones, así como la impresión psicológica de cada caso, serán integradas a los expedientes correspondientes para la consulta del personal de intervención social, con el objetivo de ser incorporados al plan de intervención y diagnóstico social.

Intervención con las niñas o niños

El terapeuta deberá manejar su entrevista con las niñas o niño a fin de brindarles un espacio de confianza y seguridad, facilitando la expresión de sus emociones y puntos de vista, en el cual puede relatar sus vivencias dentro de su dinámica familiar. Es importante que se genere un ambiente de calidez y confianza.

Por lo general, las niñas y niños de entre 4 y 7 años de edad, les resulta menos estresante expresar la problemática familiar o de otro tipo, por lo que mediante actividades lúdicas o a través de expresiones gráficas se les puede motivar a hacerlo; es recomendable tener a la mano materiales que faciliten la comunicación entre terapeuta y paciente. En el caso de niñas y niños de entre 8 y 12 años de edad, usar un lenguaje sin tecnicismos, directo y que contenga modismos de su vida cotidiana, facilitará que exprese entienda y comprenda mejor su estado emocional en la sesión.

El terapeuta durante las sesiones debe:

- Mantener una actitud de tranquilidad e interés.
- Usar palabras sencillas que permitan que los niños describan los acontecimientos, desde su propia interpretación.
- Usar preguntas sencillas que permitan a la niña o niño poder expresar detalles de su dinámica y estructura familiar.
- Explicar que el recordar “cosas” tristes es desagradable, pero que al conversar o hablar es de estas “cosas” es importante, ya que sirve para ayudarse a sí mismo y para que otras personas ayuden a que ya no duelan.
- Aclararle que no es responsable ni culpable de lo que esté pasando en su familia.
- Preguntar cómo se siente, vigilando el lenguaje no verbal.
- Explorar situaciones de riesgo de la niña o niño donde de forma directa se observen indicadores o antecedentes que den cuenta de condiciones que vulneran el desarrollo de la niña o niño, que integran a la familia motivo de atención. En este aspecto, se deben clarificar sus orígenes y posibles causas, con el objeto de determinar el proceso por el cual se puede erradicar estas condiciones en las familias atendidas.

Intervención con padres tutores o adultos responsables de cuidados

Se debe iniciar la entrevista, notificándoles el motivo del tratamiento psicológico, si se realizaran intervenciones a nivel familiar, individual o en las dos modalidades; así como la periodicidad de las sesiones. El terapeuta tiene que dirigir adecuadamente la entrevista recurriendo a una serie de destrezas de comunicación para generar la alianza terapéutica con el entrevistado y conseguir la información que busca.

Para un mejor manejo de las sesiones, se deberán contemplar el contenido y la dirección de cada sesión realizada con el objetivo de identificar:

- **Problemáticas en la familia de origen y/o extensa:** en este aspecto se determinan aquellas condiciones familiares que ocasionan conflictos entre los miembros de la familia y los integrantes de sus familias de origen, generando con ello una disfuncionalidad en su estructura.
- **Mitos y secretos familiares:** Explorar cuáles son las ideas que la familia se ha formado en relación a la problemática presentada con la niña o niño.
- **Experiencias similares:** Identificar patrones de solución de problemas ante situaciones parecidas.

Cierre del Tratamiento Psicológico:

La decisión de realizar un cierre del Tratamiento Psicológico se puede tomar básicamente bajo alguna de las tres condiciones siguientes:

- a) En conjunto entre el terapeuta y la familia: Por lo general se cierra el tratamiento porque se han alcanzado las metas terapéuticas, es decir se han obtenido los cambios estructurales y funcionales en la familia, ya sea porque se han alcanzado las máximas mejorías posibles en la situación familiar actual.
- b) Por decisión del terapeuta: El terapeuta toma por sí mismo la decisión de finalizar el tratamiento, ya sea porque no ha observado avances en la familia o estos son muy lentos, porque ha observado un bajo compromiso de la familia hacia el tratamiento o porque el terapeuta ha observado que la familia ha llegado a su límite máximo de mejoría.
- c) Por decisión propia de la familia. Es la misma familia quien decide concluir el tratamiento, ya sea porque desertan del mismo sin obtener ningún beneficio terapéutico, o porque ellos han observado mejorías en su dinámica familiar y consideran que estos son suficientes.

Al finalizar el tratamiento psicológico se hace un resumen de lo que se revisó durante el proceso, se señalan las mejorías y las áreas en las que hace falta seguir trabajando; se previene a la familia sobre una futura recaída y de cómo con las herramientas obtenidas en el proceso terapéutico pueden salir adelante. Se solicita a la familia que exprese su opinión sobre lo que significó para ellos el proceso terapéutico y el trabajo con el terapeuta asignado. Finalmente se le informa a la familia que se dará aviso al personal de intervención sobre las conclusiones del tratamiento, para que tomen las decisiones pertinentes sobre el seguimiento del caso, y que se cerrará el expediente de psicología.

ANEXO 18

GUÍA DE ENTREVISTA Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Con base a lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV y artículo 42 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal. El presente servicio tiene como objetivo brindar servicios reeducativos integrales a hombres que ejercen violencia con la finalidad de promover relaciones basadas en la educación de la no violencia y la equidad de género así como la cultura del buen trato.

En este servicio se le informa al usuario que la atención que se le proporcionará forma parte de la atención que se está realizando en el Servicio de Atención Integral a niñas y niños menores a 12 años referidos a por la Procuraduría para asistencia social. La entrevista se realiza utilizando un lenguaje amable, cálido y focalizado con el cual se promueva el análisis y la auto reflexión.

En la primera entrevista el personal de trabajo social explorará la perspectiva del usuario respecto a la problemática por la cual fue derivado a este servicio, indagando principalmente sus ejercicios de violencia hacia los integrantes de su familia.

La entrevista consta de tres fases:

- I. **INICIO** esta fase tiene como finalidad establecer el rapport, reglas y acuerdos para el proceso de atención, así como, las expectativas en torno al tratamiento.
- II. **DESARROLLO** en esta fase se profundiza en el objetivo general de la entrevista, lo cual permitirá indagar en las ideas que tiene en torno a la violencia que ejerce hacia los integrantes de su familia.
- III. **CIERRE** en esta fase se plantea el establecimiento de objetivos del servicio, así como la necesidad del usuario de reconocer y responsabilizarse de su propia violencia.

INICIO: Se sugiere que el personal de trabajo social inicie la entrevista al tenor siguiente:

- I. Hola... buen día! mi nombre es.... soy el/la trabajador/ra social responsable de brindarle la atención. Formo parte del Servicio de Atención para el Crecimiento y Desarrollo Personal desde la No violencia, la Equidad y el Buen trato. Este servicio tiene como objetivo proporcionar una atención reeducativa que permita el reconocimiento y la responsabilización de los diferentes tipos de violencia.
- II. Es importante que usted se presente de manera puntual y con disposición, ya que eso permite que vaya resolviendo la problemática familiar por la que está aquí. El proceso de atención consta de dos momentos, en principio el servicio es individual y posteriormente será derivado a un proceso grupal.

El tiempo de atención es de seis meses aproximadamente, en los cuales tendrá que acudir una vez a la semana, 60 minutos en atención individual y 120 minutos en proceso grupal.

Terminada esta presentación se plantean las siguientes preguntas.

- ¿Usted conocía esta información?
- ¿Tiene dudas de la información que se le compartió?
- Ahora que cuenta con la información, ¿Qué expectativas tiene de este proceso?

DESARROLLO el personal de trabajo social tendrá que dar continuidad a la entrevista desarrollándose al siguiente tenor

- ¿Qué hace cuando no está de acuerdo con algo expresado por su pareja?
- ¿Cómo expresa sus desacuerdos?
- ¿Hace comentarios devaluatorios o insultos, respecto a la apariencia física o costumbres de su pareja, hijos, hijas o compañeros de trabajo?
- ¿Restringe o busca controlar las amistades y contactos familiares de las personas con las que convive?
- ¿Intimida o amenaza de daño a las personas con las que convive o hacia algún familiar?

- ¿lleva a cabo actos de chantaje como una forma de manipular situaciones específicas?
- ¿Toma decisiones que le corresponden a los demás?
- ¿Le resta importancia a los eventos o circunstancias que le ocurren a las personas con las que convive?
- ¿Qué piensas al respecto?

Es importante la lectura constante del lenguaje verbal, no verbal, y paralingüístico (tono, volumen, intensidad y manejo del silencio), con la finalidad de reconocer si el usuario ha sido receptivo y reflexivo del mensaje que se plantea.

CIERRE al término de la entrevista el personal de trabajo social se asignará fecha y hora de cita de primera vez con el personal de psicología.

Se cierra la entrevista agradeciendo la participación y la puntualidad en su proceso.

GUÍA DE ATENCIÓN PSICOTERAPEUTICA INDIVIDUAL PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA.

Con el propósito de iniciar una atención psicoterapéutica integral, durante las primeras dos entrevistas psicológicas, se deben explorar las siguientes áreas:

- **Motivo de Atención.** Identificar, las razones por las cuales el usuario acude a recibir Atención Reeducativa al presente Servicio.
- **Tratamientos psicoterapéuticos anteriores.** Identificar, si el usuario ha recibido atención psicoterapéutica de manera previa al presente proceso; su motivo de consulta, características de la misma, objetivos y temporalidad, el nivel de adherencia que ha mostrado, antecedentes psicopatológicos o psiquiátricos así como sobre el consumo de sustancias psicoactivas.
- **Evolución de violencia en familia de origen.** Identificar, aspectos significativos de su historia de vida, tipo de familia, dinámica familiar, roles, pautas de crianza, así como la cualidad de los vínculos establecidos con los miembros de su familia de origen y las dinámicas de violencia al interior de la misma.
- **Evolución de la dinámica de violencia en sus relaciones actuales.** Identificar, la cualidad de los vínculos establecidos en sus relaciones actuales, a fin de reconocer las dinámicas de violencia presentes al interior de las mismas y cómo se han desarrollado.

Una vez finalizada la primera entrevista psicológica individual, el personal de psicología, asigna día y hora para la segunda entrevista, notificando al usuario y asentando por escrito la cita en su carnet de citas.

En la segunda entrevista psicológica Individual, se deben explorar las siguientes áreas:

- **Tipos de violencia ejercida.** Identificar, la violencia ejercida por el usuario en sus relaciones actuales, conforme a los tipos de violencia establecidos en la LAMVLV-DF (psicoemocional, física, económica, patrimonial, sexual, contra los derechos reproductivos y feminicida).
- **Modalidades de violencia ejercida.** Identificar, las modalidades de la violencia ejercida por el usuario en sus relaciones actuales, conforme a las modalidades de la violencia establecidas en la LAMVLV-DF (familiar, laboral, docente, institucional y en la comunidad).
- **Impresión diagnóstica.** Establecer, a través de la información obtenida, conforme a los objetivos del presente servicio y a las características de la población intervenida, una impresión psicológica diagnóstica del usuario atendido.
- **Examen del estado mental.** Identificar y realizar, a través de la información obtenida, un examen del estado mental del usuario atendido.
- **Objetivo terapéutico.** Establecer, a través de la información obtenida, conforme a los objetivos del presente servicio y a las características de la población intervenida, los objetivos particulares de la atención.
- **Plan de intervención psicoterapéutico.** Establecer, a través de la información obtenida mediante la exploración de las áreas previamente citadas, las líneas de intervención para la atención psicoterapéutica reeducativa del usuario.
- **Observaciones.** Plasmar como observaciones la información identificada como significativa y no registrada en las áreas previamente citadas y sea de utilidad durante la intervención reeducativa interdisciplinaria del usuario.

En las sesiones se utilizará un lenguaje amable, cálido y focalizado con el cual se promoverá el análisis y la autoreflexión, mediante una metodología y técnicas psicoterapéuticas que permitan facilitar procesos reeducativos para la adquisición de nociones, habilidades y actitudes, que permitan a la persona agresora reconocer, disminuir y abandonar el ejercicio de los diferentes tipos de la violencia que ejerce.

Una vez finalizada la entrevista psicológica, el personal de psicología realizará la derivación para la atención psicoterapéutica grupal, asignará día y hora, notificando al usuario.

GUÍA DE ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA GRUPAL PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA.

La atención psicoterapéutica grupal está compuesta de dos bloques de intervención:

1. Intervención para facilitar el reconocimiento personal de los roles de género, equidad y el ejercicio de prácticas de violencia.
2. Intervención para facilitar la resolución de conflictos desde la no violencia, la equidad de género y la cultura del buen trato.

INTERVENCIÓN PARA FACILITAR EL RECONOCIMIENTO PERSONAL DE LOS ROLES DE GÉNERO, EQUIDAD Y EL EJERCICIO DE VIOLENCIA.

NO SESIÓN	TEMA	OBJETIVO TEMÁTICO
1	Motivo de consulta	Conocer la percepción que el usuario tiene de la problemática por la que acude al servicio, qué expectativas tiene del trabajo psicoterapéutico y establecer el rapport
2	Encuadre terapéutico	Establecer acuerdos que faciliten la intervención psicoterapéutica, promoviendo la participación productiva del usuario y de los psicólogos responsables de atender al grupo. Exponer los temas y objetivos del proceso grupal
3	Sexo-género	Identificar los roles de género tradicionales aprendidos y reproducidos en la construcción de vínculos con las personas que le rodean y la diferencia con el sexo.
4	Sexo-género	Identificar cuáles son las expectativas de rol de género que reproducen y cumplen y cuáles son las consecuencias del ejercicio del mismo, en las relaciones humanas
5	Poder y masculinidades	Reflexionar sobre la inequidad de género y su vínculo con el "poder sobre", reconociendo así: cuáles son los estereotipos que se crean y reproducen en referencia a ser hombre, cuáles son sus características, cómo lo vive y cómo aprende a relacionarse consigo mismo y las/os demás a partir de ello.
6	Violencia contra las mujeres en base a la LAMVLVDF	Conocer la definición de violencia contra las mujeres conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y reconocer su afectación y consecuencias en la vida cotidiana, estableciendo un vínculo con los temas previamente abordados en el proceso grupal.
7	Tipos y modalidades de violencia	Conocer los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como su ciclo de reproducción. Identificar las expresiones de violencia en sus relaciones de pareja, así como la expresión de los elementos que provocan las discusiones y las diversas formas de reacción frente al conflicto.
8	Pornografía, prostitución y trata de personas como una forma de explotación sexual	Identificar la explotación sexual como una forma de violencia sexual extrema contra las mujeres mediante la cosificación del cuerpo y sus múltiples implicaciones físicas, psicológicas y sociales, con la finalidad de reconocer su responsabilidad personal en la problemática
9	Reconocimiento personal del ejercicio de violencia	Identificar y reflexionar sobre sus ejercicios de violencia a través de la opinión de personas significativas para ellos.

**SEGUNDO BLOQUE ATENCIÓN GRUPAL
INTERVENCIÓN PARA FACILITAR LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DESDE LA NOVIOLENCIA, LA
EQUIDAD DE GÉNERO Y LA CULTURA DEL BUENTRATO**

No. SESIÓN	TEMA	OBJETIVO TEMÁTICO
10	RECONOCIMIENTO, DIFERENCIACIÓN Y EXPRESIÓN DE EMOCIONES, SENTIMIENTOS Y SENSACIONES.	Reflexionar acerca de la asociación que se hace de enojo como expresión que valida el poder, promoviendo la expresión de otras emociones que se habrán de dissociar de la debilidad.
11	IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE VIENEN ANTES DEL EJERCICIO DE VIOLENCIA	Reconocer las señales sensoriales, conductuales, cognitivas y emotivas previas al ejercicio de violencia, así como el contexto y los antecedentes de la dinámica.
12	COMUNICACIÓN ASERTIVA Y EMPATÍA	Reconocer y aplicar los elementos de la escucha activa como un elemento de la comunicación asertiva.
13	COMUNICACIÓN ASERTIVA Y EMPATÍA	Reconocer y validar los sentimientos y los pensamientos de las otras personas, como un elemento de la comunicación asertiva y sus beneficios.
14	RESOLUCIÓN NOVIOLENTA DE CONFLICTOS	Reconocer y aplicar habilidades, herramientas y estrategias funcionales, afectivas y efectivas para la resolución no violenta de conflictos.
15	MICROVIOLENCIAS	Conocer el concepto de micro-violencia y generar un automonitoreo efectivo, garantizando que el ejercicio de violencia disminuya y no sólo se transforme.
16	BUENTRATO	Reconocer y aplicar prácticas de buen trato en los vínculos que establece consigo mismo, las personas que le rodean y su responsabilidad social, a fin de vivir una vida libre de violencia.
17	CIERRE	Realizar una autoevaluación del proceso reeducativo grupal.

**GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA EVALUACIÓN CON
HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA.**

Se realizará una evaluación cualitativa del caso, con base en los objetivos establecidos por el servicio en tres momentos distintos de la atención mediante entrevistas individuales, para cada momento de la evaluación habrá una finalidad específica:

- Evaluación Inicial.- Previo al ingreso al proceso de atención psicoterapéutica grupal será realizada por el personal de psicología para conocer la perspectiva que el usuario tiene de su problemática de violencia.
- Evaluación intermedia.- al término del primer bloque de atención psicoterapéutica grupal y será realizada por el psicoterapeuta. Tiene por objetivo conocer si el usuario es capaz de reconocer y asumir su ejercicio de violencia y sus consecuencias en la dinámica familiar, y hacia él mismo.
- Evaluación Final.- Será realizada por el psicoterapeuta al término del segundo bloque de atención psicoterapéutica grupal y tiene por objetivo conocer qué tan capaz es el usuario de relacionarse empleando estrategias alternas al ejercicio de violencia, desde la equidad de género, la educación de la no violencia y la cultura del buen trato con su entorno y él mismo.

Estas evaluaciones permiten generar un panorama más amplio de la evolución de cada usuario en el proceso, así como una evaluación del Servicio y del personal a cargo del mismo.

FORMATO DE ENTREVISTA DE PSICOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Fecha: _____
Nº de expediente: _____

Nombre:

- 1.- ¿Cuál fue el motivo de la atención?
- 2.- ¿Cómo era mi actitud al ingresar al servicio?
- 3.- ¿Cómo ejerces violencia?
- 4.- ¿Qué piensas al respecto?
- 5.- ¿Qué has obtenido a nivel personal en lo que va de tu proceso en el actual servicio?
- 6.- ¿Se ha modificado tu percepción hacia los demás? de ser afirmativo ¿De qué forma?
- 7.- ¿Qué haces cuando no estás de acuerdo con algo expresado por tu pareja o algún integrante de tu familia?
- 8.- ¿Qué haces cuando no estás de acuerdo con lo expresado por alguien más?
- 9.- ¿Has tenido modificaciones en tu pensar cuando no estás de acuerdo con algo?
- 10.- ¿Cómo expresas tus desacuerdos con las personas con las que convives?
- 11.- ¿Cómo expresas tus emociones?
- 12.- ¿Has desarrollado formas de resolución no violenta de conflictos? De ser afirmativa ¿Cómo te das cuenta?
- 15.- ¿Hubo alguna sesión psicoterapéutica grupal que consideres importante? De ser afirmativo ¿Por qué?
- 16.- ¿Qué no te ha gustado del proceso grupal?
- 18.- ¿Qué aprendiste de este proceso?

Fecha y Firma

ANEXO 19

SOLICITUD DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA

Ficha de identificación

Fecha de recepción _____

T.S. Responsable _____

Familia _____ N°. de Exp. _____

Nombre del niña/ niño (s) _____ Edad (es) _____

Nombre de la madre _____ Edad _____

Nombre del padre _____ Edad _____

Tutor responsable de cuidados _____ Edad _____

N° de beneficiarios _____ Delegación _____

Servicio que solicita

Valoración Pedagógica			Orientaciones Pedagógicas	
Nombre del Paciente (s):	Edad		Resolución de conflictos en la familia	()
	años	meses	Autoestima y valores	()
			Sexualidad infantil	()
			Factores de protección en el ámbito familiar y	()
			comunal y escolar	
			Derechos de los niños	()
			Programa completo	()

Motivo de la intervención

Problemática central detectada

Maltrato físico ()

Maltrato psicológico ()

Maltrato verbal ()

Omisión de cuidados ()

Otro:

ANEXO 20

GUÍA DE ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA

La intervención psicopedagógica será realizada previa solicitud del personal de intervención social, como parte del tratamiento, con la finalidad de mejorar la dinámica familiar, en la que se podrá realizar sesiones de orientación y/o valoración pedagógica, según sea el caso.

Previo a la realización de las sesiones y/o valoración pedagógica, el personal de intervención informará por escrito a las familias atendidas, las fechas programadas para la realización de las sesiones y/o evaluaciones, ya sea para la asistencia de la familia y/o personas significativas, para la niña o niño.

Tanto para las sesiones de orientación y/o valoración pedagógica, se deberá utilizar un lenguaje claro, conciso y una sonrisa cordial, con el propósito de generar confianza, ya que de esa forma será más factible que la familia, así como a la niña o niño, a fin de que comprendan la información que les trasmite.

1. ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA

El personal de intervención social solicitará las sesiones de orientación pedagógica, cuando identifique en una familia:

- Inadecuado manejo de técnicas de crianza, límites y normas por parte de la familia; originadas por cuestiones culturales o transmitidas generacionalmente y que no ponen en riesgo la integridad física o mental de la niña o niño.
- Deficiente comunicación entre los miembros de la familia, el cual origina disfuncionalidad para enfrentar problemáticas cotidianas, dificultando su solución.
- Alteraciones en el estado emocional o conductual de la niña o niño, que impactan en la dinámica familiar.

DESARROLLO DE LAS ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

Derivado de los datos obtenidos por el personal de intervención a niñas y niños de 6 a 11 años de edad, el personal de pedagogía programará un total de cuatro sesiones por cada tema de las orientaciones pedagógicas, con dos horas de duración cada una. Las orientaciones pedagógicas se aplicarán a la familia, así como a las niñas o niños.

ORIENTACIONES DIRIGIDA A LA MADRE, PADRE O PERSONA RESPONSABLE DE LOS CUIDADOS DE LA NIÑA Y NIÑO

Esta actividad permite que la familia, identifique factores de riesgo en los que pudieran involucrarse la niña o niño, por lo que, las dinámicas de juego y la retroalimentación es el medio por el cual se les facilitará establecer nuevas formas de relación familiar y/o convivencia, con las personas que están a su cuidado.

I.-INICIO

Al inicio de la primera sesión, el personal de pedagogía se presentará y dará la bienvenida a los asistentes utilizando un lenguaje claro, conciso y una sonrisa cordial, con el propósito de generar confianza, propiciando un ambiente de seguridad e informará a los asistentes, la temática de la orientación pedagógica familiar a trabajar (resolución de conflictos en la familia, autoestima y valores, sexualidad infantil, factores de protección en el ámbito familiar, comunal y escolar, derechos de los niños, entre otros) así como el objetivo del tema a tratar, por lo que se les hará mención lo siguiente:

“Todo lo que se comente en el grupo será información confidencial, esto quiere decir, que lo que expresemos en este espacio, no saldrá de este lugar; así también, se respetará a quien por algún motivo no quiera expresarse. Esto se hace para que se sientan en confianza, protegidos, seguros y con deseos de participar”.

Posteriormente el personal de pedagogía en conjunto con los asistentes, elaborará un encuadre de trabajo, es decir, los compromisos y derechos que tendrá cada participante, los cuales deberán respetarse en las sesiones de trabajo; lo anterior, a

fin de favorecer durante su estancia, la participación de todos, motivándolos a la reflexión respecto a la implementación de alternativas que eviten conductas que pongan en riesgo a la niña o niño, propiciando con ello una comunicación asertiva en busca del respeto a los derechos de las niñas o niños.

II. FASE INTERMEDIA (DESARROLLO)

En todas las sesiones, se fundamentará la intervención desde una aplicación grupal, desarrollando en cada una, dinámicas y actividades vivenciales, en las que los asistentes, identifiquen las prácticas con las que han manejado las normas, límites, jerarquías, roles y comunicación en su dinámica familiar y en especial hacia las niñas o niños; al mismo tiempo, se plantearán nuevas habilidades de crianza y educación con las que se estructurará en los asistentes, el principio de interés superior de la niña o niño, a fin de fomentar e instalar en las relaciones familiares y sociales la importancia y compromiso que esto implica, facilitando con ello el desarrollo de una cultura más igualitaria y respetuosa de los derechos de todas las personas.

Para el desarrollo de las sesiones, se utilizará un proceso metodológico dentro de la modalidad lúdico-explicativo-vivencial, con el propósito de facilitar mediante la enseñanza-aprendizaje herramientas positivas para la crianza y educación de las niñas y niños en tres ejes de incidencia, para fomentar las relaciones sociales y familiares, siendo estos:

- Concientización
- Sensibilización
- Responsabilidad

Estas prácticas, permiten que los asistentes hablen abiertamente de sus sentimientos, sin temor a la crítica o la descalificación, facilitando se exterioricen sentimientos básicos como: amor, tristeza, alegría, enojo y miedo; para posteriormente, transformarlos en procesos racionales que favorezcan la modificación de patrones de conducta violentos.

El personal de pedagogía, deberá facilitar que todos los asistentes participen, buscando con esto que cada uno manifieste, desde su propia experiencia, lo que las dinámicas le representan, si estas están generando algún cambio o modificación en su actuar respecto a la educación con la niña o niño.

Para el cierre de cada sesión se solicitará a los asistentes, que mencionen cómo podrían manejar ahora los sentimientos que se manifiestan en los miembros de su familia, así como la forma que los expresan, subrayando que este manejo debe de ser evitando las prácticas no adecuadas que venían utilizando en la educación con sus hijas e hijos.

III. CIERRE

Concluidas las sesiones de cada tema, el personal de pedagogía, pedirá a la familia formen un círculo a fin que todos los asistentes participen y expresen su opinión respecto a las temáticas y actividades realizadas. En este espacio se busca generar un ambiente de concientización a las conductas que cada participante exploró y manifestó, lo anterior, con el objetivo de motivarlos a la reflexión respecto a la implementación de alternativas que eviten conductas que pongan en riesgo a la niña o niño, propiciando con ello una comunicación asertiva en busca del respeto a los derechos de las niñas o niños.

Para cerrar, se agradece la participación e interés al haber asistido a la orientación pedagógica correspondiente a la temática programada (resolución de conflictos en la familia, autoestima y valores, sexualidad infantil, factores de protección en el ámbito familiar, comunal y escolar, derechos de los niños entre otras).

Al concluir la aplicación, el personal de pedagogía elaborará un informe en el cual se integrarán los datos obtenidos en cada una de las intervenciones realizadas, de acuerdo a la aplicación de cuestionarios de entrada y de salida.

ORIENTACIONES DIRIGIDAS A NIÑAS O NIÑOS

Las orientaciones pedagógicas dirigidas a la niña o niño estarán adecuadas a su etapa de desarrollo y/o nivel escolar, con la finalidad de que logren identificar el manejo de sus sentimientos, emociones y sensaciones en su contexto familiar, escolar y social, y adquieran habilidades para resolver conflictos que pudieran presentárseles.

I.-INICIO

Al inicio de la primera sesión el personal de pedagogía se presentará, dará la bienvenida a las niñas o niños, utilizando un lenguaje, claro, conciso y una sonrisa cordial, con el propósito de generar confianza propiciando un ambiente de seguridad, e informará la temática de la orientación de los temas a trabajar (la cual puede ser: resolución de conflictos en la familia, autoestima y valores, sexualidad infantil, factores de protección en el ámbito familiar, comunal y escolar, derechos de los niños entre otros), así como plantear el objetivo de cada tema. Se les informará que el lugar en donde se desarrollarán las sesiones, es un espacio de ellos y para ellos, que podrán expresar lo que deseen siempre y cuando lo hagan con respeto, a fin de generar mayor confianza en las niñas o niños que asistan a las sesiones. Es recomendable, manejar el siguiente mensaje:

- “Todo lo que se comente en el grupo será información confidencial, esto quiere decir, que lo que expresemos en este espacio, no saldrá de este lugar; así también, se respetará a quien por algún motivo no quiera expresarse. Esto se hace para que se sientan en confianza, protegidos, seguros y con deseos de participar”.

Al iniciar la primera sesión, se realizarán a las niñas o niños preguntas que les permita interacción entre el pedagogo y los participantes:

- ¿Cómo se sienten al estar en el DIF-DF?
- ¿Qué saben del DIF-DF?
- ¿Tienen alguna idea del porque están en el DIF-DF?
- ¿Saben que es lo que vamos a trabajar en el tiempo que estemos juntos?

Posteriormente, el personal de pedagogía en conjunto con las niñas o niños elaborará el encuadre de trabajo, es decir, los compromisos y derechos que tendrá cada uno, los cuales deberán respetarse en las sesiones de trabajo.

II. FASE INTERMEDIA (DESARROLLO)

El personal de pedagogía impartirá los temas y dinámicas de la orientación programada y dirigida a las niñas o niños. Deberá generar un ambiente cordial y de participación entre los asistentes, con la finalidad de que se sientan en confianza, protegidos, seguros y con deseos de participar. Para el desarrollo de las sesiones, se utilizará un proceso metodológico dentro de la modalidad lúdico-explicativo-vivencial, utilizando dinámicas de juego como herramienta principal así como materiales didácticos, en los cuales, una vez realizada la actividad se deberá dirigir una explicación clara, precisa y objetiva para incidir principalmente en tres ejes de incidencia, para fomentar las relaciones sociales y familiares, siendo estos:

- Concientización
- Sensibilización
- Responsabilidad

Posteriormente se debe aclarar y puntualizar a la niña o niño, que todo lo que se trabaje y exprese en este espacio, será manejado únicamente por ellos mismos y el personal de pedagogía, ya que uno de los objetivos que tiene el DIF-DF con las niñas o niños, es respetar sus derechos.

III.- CIERRE

Concluidas las sesiones de cada tema, el personal de pedagogía, solicitará a las niñas o niños que formen un círculo a fin que todos los que participen, expresen su opinión respecto a las temáticas y actividades realizadas. En este espacio se deberá retroalimentar la información sobre cada tema trabajado, fomentando el respeto de sus derechos en su dinámica familiar, por lo que se les hará las siguientes preguntas:

- ¿Qué aprendieron durante las sesiones de trabajo?
- ¿Qué fue lo que más les agrado?
- ¿En sus propias palabras, qué podrías decir del trabajo que hicimos juntos?
- ¿Creen importante, comunicar a la madre y/o padre o responsables de los cuidados y/o persona significativa para la niña o niño, lo que se trabajó?

Así mismo, se debe agradecer el haber participado en la Orientación Pedagógica correspondiente a la temática programada (la cual puede ser: resolución de conflictos en la familia, autoestima y valores, sexualidad infantil, factores de protección en el ámbito familiar, comunal y escolar, derechos de los niños entre otras),

Al concluir la aplicación, el personal de pedagogía elaborará un informe en el cual se integrarán los datos obtenidos en cada una de las intervenciones realizadas, de acuerdo a la aplicación de cuestionarios de entrada y de salida.

Se notificará al personal de intervención social las modificaciones positivas o negativas observadas durante el proceso de aplicación por parte de los asistentes adultos o niñas o niños.

2. VALORACIONES PEDAGOGICAS DIRIGIDAS A LA NIÑA O NIÑO

El personal de pedagogía, a petición del personal de intervención evaluará a la niña o niño, identificados en el proceso de intervención social con posibles alteraciones en su desarrollo académico en referencia su etapa de desarrollo, y que puede alterar su estado afectivo, emocional y/o biológico (bajo rendimiento escolar, problemas de conducta, atraso en referencia a la etapa de desarrollo); así como el manejo e implementación de la disciplina-control por parte de la, familia, respecto a la en la educación y formación de los hijos.

I. INICIO

Es importante explicar a la niña o niño, en qué consisten las pruebas que le aplicaran de forma individual. Se deberá programar un espacio físico en el cual la aplicación se desarrolle sin distractores, que pueden alterar los resultados de la prueba. Las instrucciones deberán ser claras, directas y considerando un lenguaje de acuerdo a la edad de la niña o niño a evaluar.

II. FASE INTERMEDIA (DESARROLLO)

Se deberán aplicar pruebas proyectivas, pedagógicas y de coeficiente intelectual, con el propósito de identificar el estado emocional y de nivel de desarrollo de cada niña o niño. Antes de la aplicación el personal de pedagogía, deberá proporcionar de manera sencilla las instrucciones pertinentes para resolver los cuestionamientos de cada prueba a aplicar; posteriormente se limitará a observar y registrar la presencia de factores que alteren su resultado, evitando en todo momento interactuar con la niña o niño.

III. CIERRE

Concluida la aplicación de la o las pruebas aplicadas, el personal de pedagogía, realizará un análisis de resultados, observando las puntuaciones marcadas en cada prueba dentro de un rango normal o superior; y posteriormente en las que haya obtenido bajas calificaciones para realizar el comparativo de la información para la construcción del diagnóstico.

El personal de pedagogía, notificará al personal de intervención social los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos utilizados, realizando las recomendaciones que considere pertinentes para la atención de la niña o niño, o en caso necesario realizar las derivaciones correspondientes.

ANEXO 21

FORMATOS DE CONSULTA DE ENTRADA EN ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA FAMILIAR

Sexo:		Mujer <input type="radio"/>			Hombre <input type="radio"/>	
Edad en años cumplidos	De 18 a 30 ()		De 31 a 40 ()		De 41 a 50 ()	
Ocupación	Empleado (a) ()	Ambulante ()	Oficio ()		Empleada doméstica ()	
	Obrero (a) ()	Estudiante ()	Ama de casa ()		Otro ()	
	Técnico (a) ()	Fuerzas armadas, protección y vigilancia ()	Desempleado (a) ()		¿Cuál?	
Escolaridad	Primaria ()	Secundaria ()	Bachillerato o Técnico ()		Profesional ()	Ninguna ()
Delegación donde vive						
¿Con cuales familiares adultos viven su hijo o hija? Mamá () Papá () Padrastro o Madrastra ()						
Abuela o abuelo () Hermana o hermano() Tía o tío() Otro () ¿Quien?						
Sus hijos en edad escolar ¿asisten a la escuela? Si() No() No todos()						

1.- ¿Qué hace, Cuándo su hija o hijo no le obedecen?

	Siempre	Casi siempre	A veces	Rara vez	Nunca
Los ignora					
Platica con ellos					
Les dice groserías					
Escucha sus motivos					
Les pega con la mano					
Con algún objeto					
Negocia con ellos					
Los amenaza					
Insiste en el dialogo					
Los zarandea					
Negocia con ellos					
De otra forma ¿Cuál?					

2.- ¿Es necesario gritar o amenazar a su hijo o hija, cuando no sigue indicaciones?

Si () No () A veces () ¿En qué momento?

3.- ¿Cuándo llega a recurrir al maltrato con sus hijos o hijas lo hace para?

Corregir una conducta	Para que no tome objetos que no son suyos
Para que no agredan verbal o físicamente a otros	Para que no se salga a la calle sin permiso
Que obedezcan	Para que no se junte con malas influencias
Para que obtengan buenas calificaciones	Otra razón () ¿Cuál?

4.- Si su hija o hijo tiende a mentir, ¿qué hace o como se siente usted?

Culpable	Enojado(a)
Avergonzado(a)	Golpearlo(a)
Satisfecho(a)	Confundido(a)
Lo regaña	Orgullosa (a)
Tranquilo(a)	Triste
Otro () ¿Cuál?	

Sexo:		Mujer <input type="radio"/>			Hombre <input type="radio"/>	
Edad en años cumplidos	De 18 a 30 ()		De 31 a 40 ()		De 41 a 50 ()	
Ocupación	Empleado (a) ()	Ambulante ()	Oficio ()		Empleada doméstica ()	
	Obrero (a) ()	Estudiante ()	Ama de casa ()		Otro ()	
	Técnico (a) ()	Fuerzas armadas, protección y vigilancia ()	Desempleado (a) ()		¿Cuál?	
Escolaridad	Primaria ()	Secundaria ()	Bachillerato o Técnico ()		Profesional ()	Ninguna ()
Delegación donde vive						
¿Con cuales familiares adultos viven su hijo o hija? Mamá () Papá () Padrastra o Madrastra () Abuela o abuelo () Hermana o hermano() Tía o tío() Otro () ¿Quién?						
Sus hijos en edad escolar ¿asisten a la escuela? Si() No() No todos()						

1.- ¿Qué hace, Cuando su hija o hijo no le obedecen?

	Siempre	Casi siempre	A veces	Rara vez	Nunca
Los ignora					
Platica con ellos					
Les dice groserías					
Escucha sus motivos					
Les pega con la mano					
Con algún objeto					
Negocia con ellos					
Los amenaza					
Insiste en el dialogo					
Los zarandea					
Negocia con ellos					
De otra forma ¿Cuál?					

2.- ¿Es necesario gritar o amenazar a su hijo o hija, cuando no sigue indicaciones?

Si () No () A veces () ¿En qué momento?

3.- ¿Cuándo llega a recurrir al maltrato con sus hijos o hijas lo hace para?

Corregir una conducta	Para que no tome objetos que no son suyos
Para que no agredan verbal o físicamente a otros	Para que no se salga a la calle sin permiso
Que obedezcan	Para que no se junte con malas influencias
Para que obtengan buenas calificaciones	Otra razón () ¿Cuál?

4.- Si su hija o hijo tiende a mentir, ¿qué hace o como se siente usted?

Culpable	Enojado(a)
Avergonzado(a)	Golpearlo(a)
Satisfecho(a)	Confundido(a)
Lo regaña	Orgullosa (a)
Tranquilo(a)	Triste
Otro () ¿Cuál?	

5.-, ¿Cuáles son las razones por las que su hija o hijo tomaría objetos ajenos?

5.-, ¿Cuáles son las razones por las que su hija o hijo tomaría objetos ajenos?

Por llamar la atención	Problemas económicos en la familia	
Se le hace fácil	No sabe las consecuencias	
Por buscar reconocimiento en el círculo de amigos	Otras () ¿Cuáles?	
Ninguna		

6.- ¿Qué hace cuando sospecha que su hija o hijo, se encuentra involucrado en alguna adicción?

Lo interroga y lo amenaza	Lo golpea	
habla con ella o él y le brinda ayuda	Busca ayuda	
No hace nada	Lo vigila	
Lo cambia de escuela	Otras () ¿Cuáles?	

7.- ¿Qué acciones realizará para el beneficio de usted y sus hijas e hijos y mejorar la convivencia como familia?

Aceptar que los he maltratado	Platicar con alguien de confianza ¿Quién?	
Recibir información	Asistir a talleres u orientaciones	
Recibir orientación	Otro ¿Cuál?	
Recibir orientación profesional (psicología, trabajo social)		

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

FORMATOS DE CONSULTA DE SALIDA EN ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA FAMILIAR

Sexo:		Mujer <input type="radio"/>			Hombre <input type="radio"/>	
Edad en años cumplidos	De 18 a 30 ()		De 31 a 40 ()	De 41 a 50 ()		Mayor de 50 ()
Ocupación	Empleado (a) ()	Ambulante ()	Oficio ()		Empleada doméstica ()	
	Obrero (a) ()	Estudiante ()	Ama de casa ()		Otro ()	
	Técnico (a) ()	Fuerzas armadas, protección y vigilancia()	Desempleado (a) ()		¿Cuál?	
Escolaridad	Primaria ()	Secundaria ()	Bachillerato o técnico ()	Profesional ()	Ninguna ()	
Delegación donde vive						
¿Con cuales familiares adultos viven su hijo o hija? Mamá () Papá () Padrastro o Madrastra () Abuela o abuelo () Hermana o hermano () Tía o tío () Otro () ¿Cuál?						
Sus hijos en edad escolar ¿asisten a la escuela? Si () No () No todos ()						

Instrucciones: marcar con una X la respuesta que usted elija. Podrá elegir entre cinco opciones.

1.- La Violencia y el Buen trato se aprenden

Muy de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------	---------------	-------------------

2.- Escuchar a los hijos sin interrogarlos es ser asertivo

Muy de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------	---------------	-------------------

3. Responsabilizarme de mis actos beneficiará en la convivencia con mis hijos

Muy de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------	---------------	-------------------

4. La independencia de los hijos no quiere decir “Hagan lo que quieran “

Muy de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------	---------------	-------------------

5. Son necesarias las palabras de aliento, tiernas y cariños a los hijos

Muy de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
----------------	------------	-------------	---------------	-------------------

6. ¿De acuerdo a su criterio, qué habilidades considera que debe tener una madre o una persona responsable de los cuidados de la niña o niño.

Mandar	<input type="checkbox"/>	Amenazar	<input type="checkbox"/>
Dirigir	<input type="checkbox"/>	Organizar	<input type="checkbox"/>
Aconsejar	<input type="checkbox"/>	Ridiculizar	<input type="checkbox"/>
Ironizar	<input type="checkbox"/>	Ser autoritario	<input type="checkbox"/>
Interrogar	<input type="checkbox"/>	Apoyar	<input type="checkbox"/>

Otros _____

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

ANEXO 22

FORMATO DE CONSULTA DE ENTRADA EN ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA NIÑA Y NIÑO

Sexo:		Mujer <input type="radio"/>			Hombre <input type="radio"/>	
Edad en años cumplidos						
Escolaridad		Preescolar ()	Primaria ()	Secundaria ()	Ninguna ()	
Delegación donde vive						
¿Con cuáles familiares adultos vives? Mamá () Papá () Padrastro o Madrastra () Abuela o abuelo ()						
Hermana o hermano () Tía o tío() Otros () ¿Quién?						

Instrucciones: Marca con una X la carita que represente tu sentimiento de acuerdo a la acción. Dependiendo de tu respuesta podrás escoger entre las siguientes caritas:

Alegre Feliz	Miedo	Tristeza	Enojo	Angustiado	Culpable	Avergonzado

EJEMPLO: Para la oración “El domingo me sentí triste” pondrás marcar la tercer carita.

Alegre Feliz	Miedo	Tristeza	Enojo	Angustiado	Culpable	Avergonzado

	Feliz	Miedo	Tristeza	Enojo	Angustiado	Culpable	Avergonzado
Hoy me siento							
Al saber que la trabajadora social del DIF realizaría vistas a mi casa, me hizo sentir.							
Venir al DIF me hace sentir.							
En mi escuela me siento.							
Con mis padres me siento...							
Cuando no saco buenas calificaciones me siento...							
Después de los hechos en el que me señalan, me sentí...							
Cómo te sientes tú con tus amigos después de...							
Mis padres se sienten.							

FORMATO DE CONSULTA DE SALIDA EN ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA, PARA NIÑA y NIÑO

Sexo:	Mujer <input type="radio"/>		Hombre <input type="radio"/>		
Edad, años cumplidos					
Escolaridad		Preescolar ()	Primaria ()	Secundaria ()	Ninguna ()
Delegación donde vive					
¿Con cuáles familiares adultos vives? Mamá () Papá () Padrastro o Madrastra () Abuela o abuelo () Hermana o hermano () Tía o tío () Otros () ¿Quiénes?					

Para efectos de evaluación de las sesiones pedagógicas dirigidas a niñas y niños, se realizarán dinámicas de juego en las que se explorará el estado emocional, convivencia con los demás, trabajo de equipo y solidaridad, dinámica de reforzamiento de valores, comunicación y otros.

En cada dinámica se harán preguntas tales como:

- ¿Al inicio de las sesiones pedagógicas como te sentías?
- ¿Y al final de las sesiones, cómo te sientes o que piensas?
- ¿Qué es lo que más te ha gustado de las dinámicas de juego?
- ¿Qué has aprendido con las compañeras y compañeros del grupo de las sesiones pedagógicas?
- ¿Lo que has aprendido, lo has compartido con tus amigos y familia?
- ¿Después de lo que hemos visto aquí en las sesiones, has tenido alguna dificultad de convivencia con tus compañeros de escuela, vecinos, familia?
- ¿Crees que el asistir a estas sesiones pedagógicas ayudo a mejorar la comunicación en tu familia y amigos?

GRACIAS POR TU PARTICIPACIÓN
